



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia
familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Silva Dominguez, Cesar Augusto (orcid.org/0000-0003-2611-8923)

ASESORAS:

Mg. Moreno Núñez, Patricia Janet (orcid.org/0000-0001-8801-8069)

Dra. Alva Díaz, Lyda Palmira (orcid.org/0000-0002-3230-2981)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHIMBOTE – PERÚ

2023

Dedicatoria

A Dios, todopoderoso por su gran amor e infinita misericordia que se renueva cada mañana.

A mis padres, por su gran apoyo y amor incondicional.

A mi esposa e hijo, por la fortaleza que me brindan.

Cesar Augusto.

Agradecimiento

A los asesores de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, por el tiempo y dedicación brindado para hacer posible la culminación del presente trabajo de investigación.

El autor.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad de los Asesores

Nosotros, ALVA DIAZ LYDA PALMIRA , MORENO NUÑEZ PATRICIA JANET, docentes de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesores de Tesis titulada: "Nivel de Eficacia de las Medidas de Protección en Violencia Familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022", cuyo autor es SILVA DOMINGUEZ CESAR AUGUSTO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 17 de Enero del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ALVA DIAZ LYDA PALMIRA DNI: 06240404 ORCID: 0000-0002-3230-2981	Firmado electrónicamente por: ADIAZLP el 20-01- 2024 11:24:21
MORENO NUÑEZ PATRICIA JANET DNI: 18099921 ORCID: 0000-0001-8801-8069	Firmado electrónicamente por: PMORENONU el 22- 01-2024 14:45:35

Código documento Trilce: TRI - 0734127



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, SILVA DOMINGUEZ CESAR AUGUSTO estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Nivel de Eficacia de las Medidas de Protección en Violencia Familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda citatextual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro gradoacadémico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, nicopiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
CESAR AUGUSTO SILVA DOMINGUEZ DNI: 42841343 ORCID: 0000-0003-2611-8923	Firmado electrónicamente por: CSILVADO el 09-01- 2024 12:52:47

Código documento Trilce: TRI - 0728831

Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de autenticidad de los asesores	iv
Declaratoria de originalidad del autor	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Índice de figuras	viii
Resumen	ix
Abstrac	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	15
3.1. Tipo y diseño de investigación	15
3.2. Variables y operacionalización	16
3.3. Población, muestra y muestreo	17
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
3.5. Procedimientos	19
3.6. método de análisis de datos	20
3.7. Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS	21
V. DISCUSIÓN	35
VI. CONCLUSIONES	41
VII. RECOMENDACIONES	43
REFERENCIAS	46
ANEXOS	

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1. Nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022	21
Tabla 2.	22
Tabla 3.	22
Tabla 4. Nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, cuando se trata de violencia física, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022	23
Tabla 5.	24
Tabla 6.	24
Tabla 7. Nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, cuando se trata de violencia psicológica, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.	25
Tabla 8.	26
Tabla 9.	26
Tabla 10. Nivel de eficacia de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.	27
Tabla 11.	28
Tabla 12.	28
Tabla 13. Nivel de eficacia de la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.	29
Tabla 14.	30
Tabla 15.	30
Tabla 16. Nivel de eficacia de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.	31
Tabla 17.	32
Tabla 18	32
Tabla 19. Nivel de efectividad de la medida de protección de prohibición al agresor de tener y portar armas, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.	33
Tabla 20.	34
Tabla 21.	34

Índice de figuras

	Pág.
Figura 1. Esquema de investigación.	15
Figura 2. Nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.	21
Figura 3. Nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, cuando se trata de violencia física, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022	23
Figura 4. Nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, cuando se trata de violencia psicológica, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.	25
Figura 5. Nivel de eficacia de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.	27
Figura 6. Nivel de eficacia de la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.	29
Figura 7. Nivel de eficacia de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.	31
Figura 8. Nivel de efectividad de la medida de protección de prohibición al agresor de tener y portar armas, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.	33

Resumen

La violencia se ha extendido alrededor de todo el mundo, presentándose en distintas formas sin importar el tiempo ni la zona geográfica, siendo las representantes del sexo femenino o los miembros de la familia las principales víctimas de tal flagelo. En tal sentido, mediante la ley 30364, el Perú se proveyó de un marco normativo específico que establece el otorgar medidas de protección, siendo su principal fin proveer protección a los antes mencionados para protegerlos de la violencia; En tal sentido, se estableció como problema para la investigación ¿Cuál es el nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022?; en ese sentido se formuló el objetivo general el: Determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar. Desarrollando la investigación con una metodología cuantitativa de tipo básico y correlacional, cuya muestra fue de 300 personas víctimas de la violencia familiar, cuyos casos fueron registrados en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022, y en los que se establecieron con medidas de protección; concluyendo en que el nivel de eficacia de las medidas antes mencionadas se presenta en un nivel bajo.

Palabras clave: Violencia psicológica, violencia física, medidas de protección, violencia familiar.

Abstract

Violence has spread around the world, presenting itself in different forms regardless of time or geographic area, with female representatives or family members being the main victims of such scourge. In this sense, through Law 30364, Peru provided itself with a specific regulatory framework that establishes the granting of protection measures, its main purpose being to provide protection to the aforementioned to protect them from violence; In this sense, the problem for research was established: What is the level of effectiveness of protection measures in family violence, in the Criminal Prosecutor's Offices of Nuevo Chimbote, 2022?; In this sense, the general objective was formulated: Determine the level of effectiveness of protection measures in family violence. Developing the research with a basic and correlational quantitative methodology, whose sample was 300 victims of family violence, whose cases were registered in the Criminal Prosecutor's Offices of Nuevo Chimbote, 2022, and in which they were established with protection measures; concluding that the level of effectiveness of the aforementioned measures is at a low level.

Keywords: Psychological violence, physical violence, protection measures, family violence.

I. INTRODUCCIÓN

La violencia es un padecimiento que se extiende alrededor de todo el mundo y que se presenta de distintas formas en cualquier lugar y a cualquier hora; hecho que es corroborado por The Department of Justice (2020) quien además de señalar que se trata de un problema de índole mundial, también indica que la violencia aumenta constantemente. Tanto hombres como mujeres a diario son víctimas de violencia, ya sea física o psicológica. Sin embargo, son los hombres el sector de la población mundial con mayor índice en ejercer violencia contra sus semejantes, ya sea porque los consideran vulnerables o porque realmente lo son; siendo las representantes del sexo femenino o los miembros de la familia las principales víctimas de tal flagelo.

El portal web de las Naciones Unidas (s.f.), señaló que a nivel mundial de cada 3 mujeres 1 es víctima de violencia doméstica; hecho confirmado por la World Health Organization (2021) por medio de un informe respecto de la valoración de la violencia hacia las féminas en el año 2018. Asimismo, en España, según una estadística publicada por el INE (2022), el índice de féminas que fueron víctimas de la denominada “violencia de género”, se incrementó 3.2 % en relación al año 2021. Y en Colombia, en el año 2022 fueron registrados 47.771 casos de mujeres que sufrieron la denominada violencia familiar, cifra que simboliza un incremento de 7713 casos, en relación a los casos registrados el año anterior (Procuraduría General de la Nación, 2023). Y, en Australia, a razón del acrecentamiento de la violencia hacia menores y hacia mujeres, se aprobó un plan, del 2010 al 2022, orientado a lograr que menor número de mujeres atravesasen episodios de violencia, procurando que ellas y sus hijos vivan de forma segura (Australian Government, 2021)

A nivel nacional, según información de estadísticas difundidas mediante el Programa Nacional Aurora (2022), durante todo el año 2022, fueron atendidos 154202 situaciones de violencia dirigida a las féminas o hacia los que conforman la familia; de lo cual se tiene que el 13.5% de estos casos atendidos corresponden a hombres, mientras que el 86.5% corresponden a mujeres; una realidad que es realmente preocupante.

Tal situación de violencia fue avizorada años atrás; es así que en 1994, la “Convención de Belém do Pará”, cuyo propósito es la prevención, así como la sanción y erradicación de cualquier tipo o clase de violencia dirigida hacia la mujer; estableció que el Perú debe de implementar políticas que afronten este tipo de violencia, de la mano de procedimientos eficaces y legalmente justos a disposición de las víctimas, incluyendo en estos, el otorgar medidas de protección, la realización de un juzgamiento que se realice de manera oportuna y que el acceso a dichos procedimientos sea efectivo.

En tal sentido, en el año 2015, mediante la ley 30364, el Perú se proveyó de un marco normativo específico que establece el otorgar “medidas de protección” con el único propósito de proveer protección a todas aquellas personas que sufran la violencia antes descrita; y, en el año 2017 se introdujo en la ley penal peruana los artículos 121° y 122° - B con el fin de prevenir y sancionar la comisión de actos orientados a agredir a las féminas o cualquier otro integrante de la familia. Asimismo, en el año 2021 se realizó la publicación del manual sobre el dictado de las medidas antes aludidas; y, mediante resolución administrativa 00071-2022-CE-PJ, se aprobó el protocolo para el otorgamiento de tales medidas.

Sin embargo, las estadísticas señalan que, en el año 2020 los centros dedicados a la atención de emergencias de la mujer (CEM) proporcionaron atención a 114495 casos de violencia orientada a causar daño a las féminas y hacia los miembros de la familia, mientras que en el año 2022 se atendieron 154202 casos (Programa Nacional Aurora 2022a). Lo que refleja que, pese a la implementación de medidas orientadas a disminuir la violencia antes descrita, esta se ha incrementado.

Ahora bien, la realidad antes descrita no es ajena al ámbito local, ya que, de enero a diciembre del año 2022, en Ancash se reportaron 7854 casos de atendidos en los CEM, de los cuales en 1223 casos las víctimas son hombres y en 6631 casos son mujeres, situándose entre los departamentos que presentó uno de los índices más elevados de casos que se atendieron a nivel nacional, ocupando el cuarto lugar después de los departamentos de Cusco, Arequipa y Lima (Programa Nacional Aurora 2022b). Asimismo, resulta relevante hacer mención que, solo desde enero hasta setiembre del año 2022 la Corte Superior de Justicia del Santa otorgó 3986

medidas orientadas a proteger a aquellos que sufren casos de violencia de índole familiar (Radio Santo Domingo, 2022); una cifra que es bastante preocupante.

Tal situación conlleva a reflexionar sobre qué tan eficaces son las medidas orientadas a proteger y prevenir la violencia antes descrita. Por ello, surge a modo de interrogante, el problema de la investigación, siendo este: ¿Cuál es el nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022?

Ahora bien, la presente investigación encuentra como i) justificación teórica, que la problemática que se plantea es de gran relevancia para la sociedad; por ende, amerita su estudio, y la consecuente resolución de tal problemática aporta nuevos conocimientos teóricos respecto del tema investigado, contribuyendo a la unificación de criterios; como ii) justificación metodología, que el enfoque cuantitativo que tiene la investigación, que además es básica y no experimental, es el ideal y más apropiado para la obtención de la información respecto de las variables estudiadas y para la consecuente resolución del problema de investigación; y, como iii) justificación práctica, que los resultados obtenidos en la investigación constituirán una nueva información que aportará un mayor conocimiento respecto de las variables que son estudiadas, pero desde la óptica de las víctimas, lo cual es una contribución valiosa no solo para las fiscalías penales que forman parte del presente estudio, sino para los operadores de justicia en general.

Por otro lado, se estableció como objetivo principal o general: O.G.: Determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022. Así como también, los objetivos específicos de la investigación: O.E.1: Determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, cuando se trata de violencia física, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022; O.E.2: Determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, cuando se trata de violencia psicológica, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022; O.E.3: Determinar el nivel de eficacia de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022; O.E.4: Determinar el nivel de eficacia de la medida de protección de impedimento

de acercamiento o proximidad a la víctima, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022; O.E.5: Determinar el nivel de eficacia de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022; O.E.6: Determinar el nivel de eficacia de la medida de protección de prohibición al agresor de tener y portar armas, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

Y, en el mismo sentido, se planteó como hipótesis principal o general: H.G.: El nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote 2022, es bajo. Así también, se plantearon como hipótesis específicas: H.E.1: El nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, cuando se trata de violencia física, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote 2022, es bajo; H.E.2: El nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, cuando se trata de violencia psicológica, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote 2022, es bajo; H.E.3: El nivel de eficacia de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote 2022, es bajo; H.E.4: El nivel de eficacia de la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote 2022, es bajo; H.E.5: El nivel de eficacia de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote 2022, es bajo; y, H.E.6 El nivel de eficacia de la medida de protección de prohibición al agresor de tener y portar armas, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote 2022 es bajo.

II. MARCO TEÓRICO

En lo que respecta a la esfera internacional, el presente estudio tuvo como antecedentes a Centurión (2019), quien desarrolló una tesis de maestría en Argentina, en la cual el objetivo fue realizar una exploración de los impactos de las teorías feministas que se desarrollan en el ámbito de las relaciones internacionales con respecto al trato que se le da en el ámbito legislativo, a la violencia letal ejercida hacia las mujeres, en especial, respecto a la obligatoriedad internacional que se impuso a los Estados para su respectiva investigación y su castigo. Quien concluyó en que la violencia considerada letal y ejercida en contra de mujeres, niñas y cuerpos feminizados es un problema que le incumbe a las relaciones internacionales, por lo no solo corresponde que cada estado lo resuelva de modo particular porque este es un problema de índole global.

En Colombia, Ramos (2021) realizó una tesis de maestría en la que estableció como objetivo analizar grado de efectividad y atención de las medidas de salvaguarda respecto de las féminas que sufren la violencia por el género, dictadas por Comisarías de Familia en el Municipio de Pasto del 2017 al 2019; tal investigación fue descriptiva y de campo, de corte cuantitativo; y concluyó en que la efectividad de las medidas en gran parte dependen del proceder del victimario, ya que si su actitud es positiva, esto contribuye a lograr los objetivos que persiguen las medidas.

Asimismo, en España, Feroso (2020), desarrolló una tesis de doctorado, la cual tuvo como uno de sus objetivos identificar la percepción que tiene el alumnado respecto de las personas implicadas en violencia de género; cuya metodología fue cualitativa constructivista; siendo una de sus conclusiones más resaltantes que el alumnado muestra acuerdo en que las víctimas aguantan por sus hijos, y que los alumnos que participaron en el estudio tienden a exculpar de forma significativa a quien ejerce el maltrato, emitiendo más opiniones que las alumnas, aduciendo que el maltratador suele tener una enfermedad mental o la razón sería que hay más extranjeros que españoles.

En Bolivia, Franco (2021) realizó una tesis de maestría, estableciendo como objetivo señalar las características de aquellos casos de violencia de índole sexual

ejercida a las mujeres, que fueron atendidos en el consultorio médico forense N°2 del Instituto de Investigaciones Forenses ubicado en la ciudad de La Paz, durante el 2018; tal investigación, en lo que respecta al diseño, fue de tipo observacional, transversal, descriptivo, retrospectivo y analítico; teniendo entre sus conclusiones más resaltantes que el 36% de los casos de violencia sexual tuvo lugar en el domicilio de quien sufrió la agresión sexual.

Respecto de la esfera nacional Pantigoso (2021) en su tesis de maestría, que tuvo como objetivo establecer si las medidas orientadas a la protección contra sucesos de violencia en el plano familiar, protegen plenamente la integridad de las personas que sufren tal violencia en Yarinacocha 2020; su tipo fue no experimental, descriptivo y correlacional causal; y tuvo entre sus conclusiones más resaltantes que, dichas medidas, no garantizan la integridad de las víctimas en el lugar y año referidos, ya que tales medidas, en su mayoría no son ejecutadas ni supervisadas por las autoridades competentes; que, el índice de agresiones ocurridas con posterioridad a la imposición de medidas para proteger a las víctimas es alto, ya que los agresores agreden nuevamente a las víctimas como represalia por ser denunciados; y que, el tipo de violencia que se ejerce con mayor frecuencia son la física y también la psicológica, siendo el varón conviviente el agresor frecuente.

En Lambayeque, Quispe (2022), elaboró una tesis doctoral cuyo propósito fue describir el impacto derivado de la ejecución de las medidas que protegen a aquellos que sufren la violencia en la esfera familiar del distrito de Chiclayo, años 2019-2021, y explicar las causas; fue una investigación de tipo descriptiva-explicativa; y tuvo como principal conclusión que no se ha producido un verdadero impacto en la reducción de situaciones de violencia de la índole antes descrita y pese a las modificaciones de la ley respectiva y su reglamento, no se ha logrado reducir los índices de este tipo de violencia.

Díaz y Vera (2019) en su tesis de maestría, desarrollaron una investigación cuyo objetivo planteado fue precisar que tan eficaces son las medidas orientadas a proteger, con el propósito de asegurar la salvaguarda de los derechos humanos de los que sufren violencia por su género en casos que fueron denunciados ante las autoridades competentes en Loreto, año 2018; fue tipo retrospectivo, correlacional

y además transversal; concluyendo en que las medidas antes mencionadas tienen baja eficacia en lo que a garantía de derechos humanos se refiere.

En Chiclayo, Vásquez (2022), en su tesis de maestría, estableció como objetivo analizar medidas de protección aplicables en materia de violencia producida en la familia, en José Ortiz - Chiclayo 2022; utilizando una metodología de corte cualitativo y básico; concluyendo en que, la medida de impedir al agresor acercarse o que tenga proximidad con su víctima ante sucesos de violencia de índole familiar, es ineficaz, esto por cuanto el agresor se rehúsa a acatar tal medida, y a ello se suma el hecho de que tal medida se aplica de manera incorrecta; asimismo, respecto de la medida que prohíbe entablar comunicación con la persona victimada, también resulta ineficaz, esto porque en muchas ocasiones la persona agredida y su agresor continúan comunicándose, debido a la existencia de distintos vínculos entre ambos.

En Cañete, Caldas (2022), en su tesis de maestría, la cual realizó con el propósito de establecer lo idóneo de las medidas orientadas a proteger a quienes sufren de violencia familiar para disminuir dicha clase de violencia en San Vicente, Cañete 2021; la cual realizó con un enfoque de naturaleza cualitativa y básica; teniendo entre sus conclusiones que, tales medidas no se otorgan de manera oportuna porque los juzgados encargados de dictarlas, lo hacen cuando el plazo legal ya se extinguió, lo que genera que se ponga en riesgo la integridad tanto psicológica como corporal de las víctimas

En el ámbito local, precisamente en Chimbote, Arqueros (2021) elaboró una tesis de maestría, con el objetivo de determinar la relación que existe entre la ejecución de las medidas orientadas a la protección y el delito de agresiones a mujeres en la 1^{ra} Fiscalía Penal del Santa durante el año 2020; siendo un estudio no experimental correlacional; concluyendo en que las víctimas de violencia en el hogar están desprotegidas por el sistema de justicia ya sea por la falta de implementación de dispositivos urgentes que velen por ellas, lo que conlleva a que el agresor les infrinja nuevas agresiones, o por ejecutar de forma inadecuada las medidas antes aludidas, por la Policía Nacional, quienes no procuran el cumplimiento de dichas medidas por escasez de recursos.

Asimismo, González (2021) en su tesis de maestría, estableció como objetivo la determinación del nivel en que son efectivas las medidas de protección en agresiones a mujeres o los que conforman la familia, Fiscalías Penales de Chimbote, 2020; siendo una investigación cuantitativa y básica; señalando entre sus conclusiones más resaltantes que, de las medidas que protegen a la víctima, retirar al sujeto causante de la agresión, del domicilio familiar tiene un rango bajo de efectividad; que, impedir al agresor se acerque o se mantenga próximo a la víctima también tiene una baja efectividad; asimismo que, la efectividad de la prohibición de entablar comunicación con la persona que sufrió la agresión es baja; y a su vez, prohibirle al agresor poseer y llevar consigo armas, es baja, debido a que un número elevado de casos registrados en el Ministerio Público, Chimbote, que datan del año 2020, y que recibieron dicha medida para proteger a la víctima, reingresan por medio de denuncias que versan sobre la tentativa de feminicidio, teniendo como característica que el agresor utilizó armas de fuego en contra de la víctima.

En lo que se refiere a las bases teóricas de la presente investigación, estas giran en torno a dos aspectos principales:

En primer lugar, se tiene la violencia familiar.

Por lo que resulta necesario hablar acerca de la violencia propiamente dicha. En relación a ello, la Organización Panamericana de la Salud (S/N) expresa que tal acción no es otra cosa que el uso de fuerza corporal o de algún tipo clase de poder real de manera intencional en contra de un individuo o comunidad que puede resultar en un daño, ya sea psicológico, lesiones físicas, incluso la muerte, mal desarrollo o privación.

Respecto de la violencia ejercida en el ámbito del hogar, el portal web de las Naciones Unidas (s.f.) señala que este tipo de violencia puede definirse como aquel patrón de conducta que se utiliza en cualquier tipo de relación, con el propósito de controlar a la pareja. Asimismo, también indica que el maltrato se constituye en todo tipo de acto, ya sea físico, de índole sexual, psicológico o económico que influye en otra persona, o la amenaza de realizar tales actos. Para Farnsworth (2018), existen prácticas de índole cultural, así como tradiciones de naturaleza religiosa que

podrían ser canales de violencia; para ejemplificar tal afirmación, dicho autor hace referencia a las uniones matrimoniales que se realizan de forma temprana y forzada.

Smith y Segal (2023) refieren que este tipo de violencia, antes aludida, involucra todo tipo de intento de un individuo, ya sea en el ámbito matrimonial o en una relación íntima, para controlar y dominar a otro individuo con el fin de lograr y mantener el control de este último. Para Ferguson (2023) es la que se practica al interior de un hogar o familia, pudiendo incluir sucesos en los cuales se realizan abusos a otra persona, que pueden ser los padres, niños, hermanos, u otros parientes, incluyendo también a compañeros que habiten en casa.

Asimismo, la Ley N° 30364 (2015), describe a la violencia ejercida en la esfera de la familia como la realización de cualquier acto en contra de cualquier integrante de la familia que pueda causarles la muerte, sufrimiento o daño, sea tal violencia de índole sexual, físico o también psicológica, la cual acontece en el ámbito de las relaciones, ya sea de confianza o de poder o de responsabilidad y que nace de un miembro de la familia hacia otro integrante de dicho grupo. Y, también define la violencia dirigida hacia las féminas como la realización de cualquier acto en contra de la mujer que pueda causarles la muerte, algún tipo de lesión, incluso causarles sufrimiento de índole sexual, físico o también psicológico por el simple hecho de tener la condición de tales, independientemente del ámbito en el cual se produzcan dichas agresiones.

Hasta este punto queda claro que las agresiones realizadas a los miembros del sexo femenino o a cualquier miembro que conforma la familia, no son otra cosa que algún tipo de violencia que se ejerce o se practica en contra de los antes aludidos y que puede causarles algún daño físico o psicológico o incluso la muerte.

Ahora bien, cabe resaltar la violencia se da en tipos distintos; al respecto, la ley que sirve como marco referencial en el Perú, para el delito materia de estudio, esto es, la Ley N 30364, hace referencia a la existencia de las siguientes variantes de la violencia, así tenemos:

La violencia corporal o física, es considerada como la conducta o acción tendiente a causar daño ya sea al cuerpo o a la salud de un individuo. IgiGlobal

Publisher (2017), se refiere a esta, como aquella en la cual un sujeto procura infringirle daño a otra, recurriendo a medios de índole físico, logrando causar una lesión severa; Reachout (s.f.) indica que fundamentalmente involucra la utilización de la fuerza corporal o física de un sujeto en contra de otro pudiendo ocasionarle un daño; asimismo refiere que el abuso corporal en el ámbito de una relación inicia de forma gradual con empujones o incluso bofetadas, pero luego esta situación empeora con el transcurrir del tiempo; Castillo (2016) señala que la ley se refiere a la violencia de naturaleza física como aquella acción o comportamiento que daña la integridad del cuerpo de una persona o su salud. Implícitamente, se refiere a las lesiones que pueden ocurrir en el cuerpo de la víctima debido a golpes o agresiones, incluso si no siempre son evidentes. Dentro de las agresiones mencionadas se incluyen empujones, lesiones graves que puedan llevar a la muerte, bofetadas, forcejeos, estrangulamiento, golpes realizados usando objetos, y otros.

La violencia de naturaleza psicológica, a decir de Dokkedahl et. al. (2019), se trata de la más común de las variantes de la violencia que acontece en el entorno de las parejas; acota Vilariño et. al. (2018) expresando que el daño de índole psicológico que se produce en las féminas es mayor al de las lesiones físicas ocasionadas por quienes las agreden; para Castillo (2016), en relación a esta forma de violencia, la ley identifica acciones o comportamientos que tienen como propósito tener el control o incluso aislar a una persona sin que esta esté de acuerdo, así como avergonzarla o humillarla, pudiendo causarle daño psíquico. Siendo evidente que este tipo de violencia está caracterizada por la constante intimidación, insultos, amenazas y desprecios, lo que contribuye a que la víctima se tenga en poca estima. Borghini (2019) define a este tipo de violencia como una clase de intimidación que imprime daño de índole psicológico hacia la víctima siendo concordante con la violencia que se imparte de manera verbal o de manera física. En suma, se constituye en la conducta o accionar orientada a controlar, aislar a otro sujeto, con el propósito de avergonzarla y humillarla causándole daños psíquicos.

La violencia sexual, al respecto la OMS (2021) expresa que la violencia de índole sexual se remite a cualquier clase de acto de índole sexual, la tentativa del

mismo u otro acto realizado en contra de la sexualidad de cualquier persona haciendo uso de la coacción sin importar el grado o tipo de relación del agresor respecto de la víctima y que puede ocurrir en cualquier ámbito.

La violencia económica o patrimonial, entendida como aquella conducta orientada a causar desigualdad económica, ya sea en el ámbito familiar o dentro de una relación sentimental. Es decir, es una manifestación de una relación de poder tendiente a ocasionar dependencia económica respecto de la pareja, con el propósito de limitar y controlar el acceso de los beneficios patrimoniales del otro, la cual comúnmente se desarrolla en el hogar. (Preciado & Gonzáles, 2022).

En el Perú el delito de agresiones orientadas a lesionar a las féminas o en aquellos que conforman la familia se regula en el artículo número 122-B de la ley penal en el cual se describe el tipo penal respectivo y la pena respectiva ante la comisión del supuesto de hecho contenido en la norma antes indicada.

Al respecto el tipo penal objetivo del delito, en relación a los que integran el grupo familiar, se trata de un delito de naturaleza especial ya que para su comisión el sujeto activo debe tener un vínculo familiar respecto de la víctima (Laurente & Butrón, 2020). Asimismo, el sujeto pasivo, obviamente, también debe de tener un vínculo familiar respecto de su agresor.

En cuanto a la acción típica, esta hace referencia a causar lesiones a un miembro de la agrupación familiar en alguno de los ámbitos que se encuentran establecidos en Código Penal, articulado 108-B, las cuales pueden ser físicas o psicológicas, siempre que, en relación a las lesiones físicas, estas no requieran un periodo mayor a diez días de asistencia médica o de descanso médico; y respecto de las lesiones de naturaleza psicológica, se remite a aquellas lesiones que producen afectación, sea psicológica, de índole cognitiva o también conductual siempre que este no tenga la calidad de daño psíquico. Por otro lado, el bien jurídicamente tutelado es la salud y también la integridad personal (Peña, 2017).

Respecto del tipo penal subjetivo del delito, solo es posible su comisión en la modalidad dolosa.

Ahora bien, respecto de las bases teóricas, en segundo lugar, se tiene a las medidas de protección.

Al respecto Karin (2017) refiere que las medidas antes mencionadas son aquellas emitidas por los órganos de justicia competentes, con el propósito de atender cuestiones básicas, que son necesarias, urgentes y que podrían generar un peligro ante la demora de la obtención de tutela jurídica. Silio (2020) indica que dichas medidas son decisiones adoptadas por el Estado que son canalizadas por medio de una autoridad competente, con el fin de asegurar el cuidado y proteger a aquellos que sufren agresión. Por su parte Centurión (2022) refiere que tales medidas son aquellas otorgadas por un juez, con el fin de hacer cesar las agresiones o que estas se repitan; siendo las medidas más habituales, retirar del hogar a aquel que realizó la agresión, el impedimento del acercamiento del agresor, prohibirle al agresor se comuniquen con la víctima utilizando cualquier medio, la prohibición de que el agresor porte armas, y cualquier otra medida orientada a proteger a las víctimas en lo que a su integridad personal se refiere.

La Fiscalía de la Nación – Ministerio Público (2006) indica que retirar al agresor del domicilio tiene como objetivo garantizar que este no permanezca en el mismo lugar de residencia que la víctima, con el propósito de evitar que la víctima siga sufriendo consecuencias adicionales debido a la situación de violencia.

Con relación al impedimento de que el agresor este cerca de la víctima, Ángel Ramos y Arnold Ramos (2018) refieren que la Ley 30364, precisamente en su artículo 22.2 estipula que el juez debe establecer una línea límite entre el denunciado y la parte denunciante, utilizando una medida específica, que se refiere a un radio de acción de la víctima que no puede ser cruzado por el denunciado.

La medida que prohíbe que el agresor entable comunicación con la víctima utilizando cualquier medio, busca complementar las dos medidas a las que se hizo referencia anteriormente; toda vez que, aunque el agresor sea apartado del domicilio de la persona a la que agredió o, aunque se le impida el acercarse a esta, todavía queda la posibilidad de que el denunciado intente valerse de otros medios para amenazar, acosar o insultar a su víctima.

Respecto de la prohibición impuesta al agresor para poseer o usar armas de fuego, obviamente lo que se busca con tal restricción es impedir que la víctima sea lesionada gravemente por el agresor o que incluso este le cause la muerte. En tal

sentido, si la situación lo amerita, el arma será decomisada y además se procederá a cancelar la licencia correspondiente. Para dicho propósito comunica mediante oficio a la autoridad competente (SUCAMEC) las medidas adoptadas, para que proceda a cancelar o suspender la respectiva licencia de ser necesario (Cerna, 2014).

En cuanto a la realización del inventario de bienes, esta acción se lleva a cabo con el propósito de prevenir que el individuo que ejerce la agresión tome medidas de venganza y se apropie o retire los activos del hogar, por lo que esta medida persigue o busca resguardar los recursos y propiedad de la unidad familiar (Díaz 2009). Por otro lado, Ramos (2008) indica se trata de medida de carácter excepcional y subordinada a otra medida, se otorga cuando exista la probabilidad o convicción razonable de deducir que los activos a ser inventariados pertenezcan a los familiares o, si son de pertenencia exclusiva de quien realizó la agresión, hayan sido aportados con el fin de establecer una comunidad de bienes y su disfrute continuo, y que tales bienes son esenciales para la supervivencia de la familia. Se requiere que, por causa de una ruptura del matrimonio o una dificultad en la familia, la agraviada se haya visto obligada a abandonar la vivienda y todos sus bienes en esa vivienda, y en esta situación exista un riesgo de que el agresor pueda utilizarlos de manera inapropiada, en detrimento de los miembros con mayor vulnerabilidad de la agrupación familiar.

Asimismo, Rodas (2021) manifiesta que para dictar tales medidas, se debe tener en consideración: los resultados obtenidos mediante la ficha que valora el riesgo, así como los informes sociales que emiten los entes públicos competentes; los antecedentes que pudiera registrar las personas denunciadas, ya sean policiales o sentencias; la relación existente entre la agraviada y el denunciado; establecer la diferencia entre las edades de la víctima con su agresor y dependencia entre estos; si la víctima adolece de alguna discapacidad; la economía y situación social en que se encuentra la víctima, lo grave del suceso y la posibilidad de que la víctima pueda ser agredida nuevamente; y cualquier otro aspecto que ponga en evidencia lo vulnerable de la víctima o la peligrosidad del denunciado.

Por otro lado, las medidas antes aludidas, tienen por finalidad lograr contrarrestar o, en su defecto, reducir los efectos de la violencia perpetrada por

quien realizó la agresión. Esto se lleva a cabo con el exclusivo propósito de brindar seguridad física, psicológica y sexual al denunciante y su familia, así como salvaguardar y mantener intactos sus bienes patrimoniales (Centurión, 2022).

En cuanto a la vigencia de tales medidas, estas subsisten siempre y cuando la situación de peligro para la víctima persista, independientemente de que concluya la investigación o el proceso judicial. El juez de familia está facultado para reemplazar, ampliar o revocar las medidas cuando, a través de informes periódicos proporcionados por las entidades responsables de su implementación, se detecten cambios en los riesgos para la agraviada o si la víctima lo solicita; en estos casos, convoca a una audiencia en la que se citan a todas las partes involucradas. Dicho juzgado también tiene la facultad reemplazar, ampliar o revocar tales medidas cuando se entera de tal decisión de realizar el archivo de lo investigado o del proceso judicial que dio origen a las medidas. Para llevar a cabo esta acción, convoca a una audiencia en la que se citan a todas las partes involucradas. Corresponde a la Policía Nacional llevar a cabo la ejecución de dichas medidas siempre que estén dentro de sus competencias (Decreto Legislativo N° 1386, 2018).

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de investigación

Se trata de una investigación básica con un enfoque de índole cuantitativo. Al respecto, Hernández, Fernández y Baptista (2014) hacen mención de que un enfoque cuantitativo es aquel que recopila datos con el propósito de probar una hipótesis mediante análisis estadístico y mediciones numéricas con el propósito de identificar tendencias de comportamiento.

3.1.2 Diseño de investigación

Es de diseño no experimental, de conformidad con lo expresado Hernández, Fernández y Baptista (2014) quienes señalan que este diseño hace referencia a estudios en los cuales no existe manipulación de las variables ya que solamente se observa el fenómeno en su ambiente o estado natural para posteriormente analizarlo. También es descriptiva porque se señala las características correspondientes a cada variable materia de estudio; y correlacional.

En ese sentido, el esquema correspondiente de la investigación fue el siguiente:

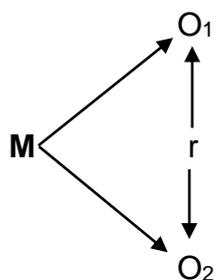


Figura 1. Esquema de investigación

Donde:

M = Muestra

O1= Medidas de protección

O2= Violencia Familiar

r = Correlación entre variables

3.2 Variables y operacionalización

Variable 1 (independiente): Medidas de protección

Definición conceptual: Son decisiones que son adoptadas por el Estado por medio de una autoridad competente, con el propósito de cuidar y proteger a aquellos que sufren de agresión (Silio, 2020).

Definición operacional: Se realiza la medición de la variable 1 a través de sus respectivas dimensiones, detalladas en el siguiente párrafo, e indicadores consignados respectivamente en el instrumento utilizado para recolectar datos, el cual cuenta con una escala de medida (Likert) que le otorga una calificación o nivel a cada ítem.

Dimensiones: Retirar al agresor del hogar, no permitir que el agresor se acerque o esté próximo a la víctima, prohibir comunicarse con la víctima y restringir al agresor de tener y portar armas.

Variable 2 (dependiente): Violencia familiar

Definición conceptual: Es la realización de cualquier acto en contra de cualquier integrante de la familia que pueda causarles la muerte, sufrimiento o daño, ya sea de índole sexual, físico o también psicológico y que acontece en el ámbito de una relación ya sea de responsabilidad, de confianza o de poder, por parte de un miembro de la familia hacia otro integrante del mismo grupo (Ley 30364, 2015).

Definición operacional: Se realiza la medición de la variable 2 a través de sus respectivas dimensiones, detalladas en el siguiente párrafo, e indicadores consignados respectivamente en el instrumento utilizado para recolectar datos, el cual cuenta con una escala de medida (Likert) que le otorga una calificación o nivel a cada ítem.

Dimensiones: Violencia física, violencia psicológica.

Indicadores.

Con relación a los indicadores, Núñez (2007) hace mención de que estos no son otra cosa que las manifestaciones de un fenómeno, las cuales pueden ser vistas u observadas. Asimismo, Centty (2006) refiere que son las más elementales unidades análisis deducidas de las variables, que facilitan recolectar información y permiten demostrar la veracidad y objetividad de la información que se ha obtenido. Así, en esta investigación, los indicadores se deducen de las dimensiones de cada variable señaladas anteriormente; y tales indicadores se encuentran consignados en el instrumento para recolectar datos y también se detallan en la respectiva matriz donde se operacionalizan las variables.

Escala de medición: Escala Likert de medición ordinal.

3.3 Población, muestra y muestreo

3.3.1 Población:

Al respecto, López (2004) indica que la población no es otra cosa que un conjunto de objetos o de personas respecto de los cuales se quiere conocer algún aspecto en particular. En la presente investigación, en lo que respecta a la población está constituida por un total de 1826 personas que ha sufrido actos de violencia familiar, y que además tales casos se encuentran registrados en las Fiscalías Penales Corporativas de Nuevo Chimbote, 2022; dato obtenido del área de Informática de la institución antes referida.

3.3.2 Muestra:

Lo que se conoce como muestra, viene a ser aquel subconjunto que forma parte de un universo o de una población sobre la cual se desarrolla la investigación (López, 2004). Así, para lo que fue la realización del estudio, tal muestra estuvo conformada por 300 personas que fueron víctimas de violencia familiar, cuyos casos se encuentran registrados en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022, y que cuentan con medidas de protección; siendo el caso que para la

obtención de los datos respectivos de las personas participantes en el estudio, lo cual hizo posible la localización de los participantes para la aplicación del cuestionario respectivo, se realizó la revisión manual de las Carpetas Fiscales para la obtención de tales datos, previa coordinación con los encargados de los despachos que se encuentran en las Fiscalías antes mencionadas.

Criterios de inclusión: Todas las personas víctimas de violencia familiar, con casos que se encuentran registrados en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, y que cuentan con medidas de protección.

Criterios de exclusión: Todas las personas, cuyos casos no son de violencia familiar y que se encuentran registrados en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote; así también aquellas personas cuyos casos registrados en las fiscalías antes mencionadas son de violencia familiar pero no cuentan con medidas de protección.

3.3.3 Muestreo:

Para Ochoa (2015), se denomina muestreo al proceso de selección de un conjunto o grupo de individuos que conforman una población, con el fin de estudiarlos. En tal sentido, se recurrió a la técnica denominada muestreo no probabilístico, en la cual, la elección de los individuos que conforman la población se realiza de forma intencional y sin que esta sea de forma aleatoria.

3.3.4 Unidad de análisis:

En relación a este punto, Centty (2006) refiere que es aquel elemento del cual se obtiene información. Picón y Melian (2014) refieren que se trata de aquella estructura categórica respecto de la cual se pueden responder a las interrogantes de investigación formuladas. Para la realización de este estudio la muestra estuvo conformada 300 personas que fueron víctimas de violencia familiar, con casos que se encuentran registrados en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022, y que además tienen medidas de protección; esta a su vez constituye la unidad de análisis.

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Respecto de las técnicas utilizadas, se recurrió a la encuesta, la cual, en palabras de Espinoza y Toscano (2015), se trata de una técnica mediante la cual se adquiere información de relevancia sociológica por medio de la utilización de un cuestionario elaborado con antelación, por medio del cual se hace posible conocer cuál es la valoración u opinión de un determinado sujeto seleccionado a partir de una muestra en relación con un tema en particular.

Asimismo, se utilizó el cuestionario, como instrumento recolección de datos, respecto del cual Bravo y Valenzuela (2019) indican que no es otra cosa que un instrumento que se utiliza con el propósito de recolectar información de forma estructurada, haciendo posible dar cuenta de la o las variables que interesan en un determinado estudio o investigación. Y, en relación a la confiabilidad de dicho instrumento, se recurrió al Alfa de Cronbach.

3.5 Procedimientos

Para la realización del presente estudio, primero se seleccionó el lugar de la investigación; el cual es las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote. Posteriormente, se realizó las coordinaciones respectivas con las autoridades competentes, para la debida autorización de la realización de las actividades que son indispensables para desarrollar el presente estudio en dicha institución.

Obtenida la respectiva autorización y definida la población, mediante datos obtenidos del área de Informática de la Institución sobre la cual se realizó el estudio, se procedió a revisar de forma manual las carpetas fiscales de las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, y se identificó a las personas que en el año 2022 fueron víctimas de violencia familiar y en cuyos casos se dictaron medidas de protección, registrando los datos respectivos para su localización. Posteriormente, se elaboró el cuestionario para ser aplicado a las personas antes mencionadas y que a su vez constituyen la muestra del presente estudio.

Definidos los aspectos mencionados anteriormente, se procedió a localizar a las personas participantes vía telefónica o de manera presencial y se les aplicó el cuestionario respectivo. Posteriormente se realizó el vaciado de los datos

recabados y seguidamente se realizó el análisis respectivo y se interpretó los resultados obtenidos, con el fin de comprobar la hipótesis que se planteó para la investigación.

Por último, se realizó la elaboración del informe correspondiente de la investigación.

3.6 Método de análisis de datos

Como método para analizar en la investigación se utilizó las tablas de frecuencia y además los gráficos. Asimismo, para tabular y procesar los datos obtenidos se recurrió a la estadística, en específico, al software SPSS.

3.7 Aspectos éticos

Se observó, como criterios éticos, la objetividad la verdad y la honestidad; asimismo, se consideró el consentimiento informado para cada persona que formó parte de la presente investigación; consentimiento informado que, según refiere Urosa (2017), no es otra cosa que la libre aceptación por parte del sujeto de investigación, que tiene conocimiento de cuáles son los procedimientos a los que será sometido; para tal efecto, se les informó sobre el propósito de la realización de la investigación y sus alcances. Asimismo, se guardó la debida reserva del caso respecto de la identidad de los participantes de la investigación, manteniendo el anonimato de los mismos.

IV. RESULTADOS

Resultados Descriptivos

Objetivo General: Determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

Tabla 1.

Nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
ALTO	18	6
REGULAR	120	40
BAJO	162	54
TOTAL	300	100

Nota: Elaborado en base a datos obtenidos de la aplicación del cuestionario.

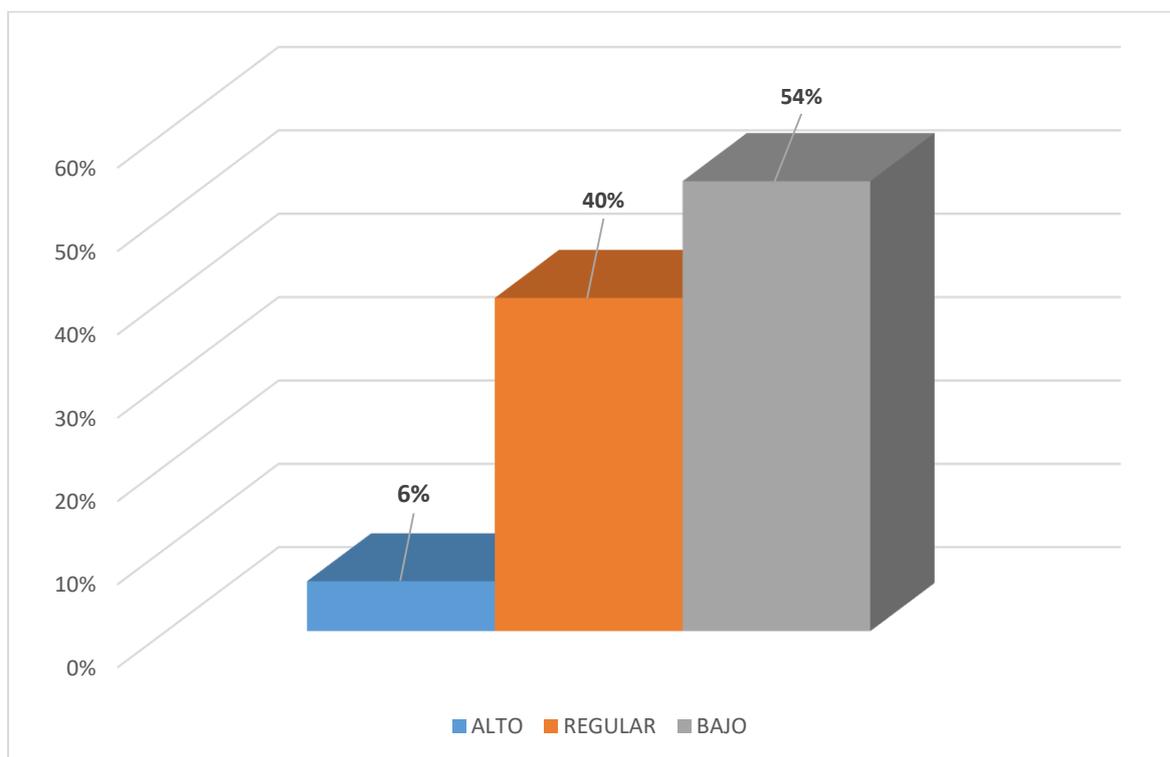


Figura 2.

Nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

Interpretación:

En la tabla 1 se tiene que, del total de las personas sobre las cuales se aplicó el cuestionario, el 54% señala que el nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022, es bajo; el 40% manifiesta que el nivel de eficacia es regular; y, el 6% indica se tiene un nivel alto.

Comprobación de la Hipótesis General:

H_i. El nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote 2022, es bajo.

H₀. El nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote 2022, no es bajo.

Tabla 2.

Estadísticos para una muestra				
	N	Media	Desviación tip.	Error tip. de la media
Violencia Familiar	300	2.54	.586	.034
Medidas de Protección	300	2.50	.615	.035

Tabla 3.

Prueba para una muestra						
	t	gl	Sig (Bilateral)	Diferencia de medias	95% intervalo de confianza para la diferencia	
					Inferior	Superior
Violencia Familiar	75.005	299	.001	2.537	2.47	2.60
Medidas de Protección	70.343	299	.001	2.497	2.43	2.57

Al realizar la comprobación respectiva de la Hipótesis General, se obtuvo una significancia que es inferior de 0,05; en ese sentido, la H_i es aceptada, y se tiene por rechazada la H₀.

Objetivo Específico 1: Determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, cuando se trata de violencia física, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

Tabla 4.

Nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, cuando se trata de violencia física, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
ALTO	15	5.1
REGULAR	127	42.3
BAJO	158	52.6
TOTAL	300	100

Nota: Elaborado en base a datos obtenidos de la aplicación del cuestionario.

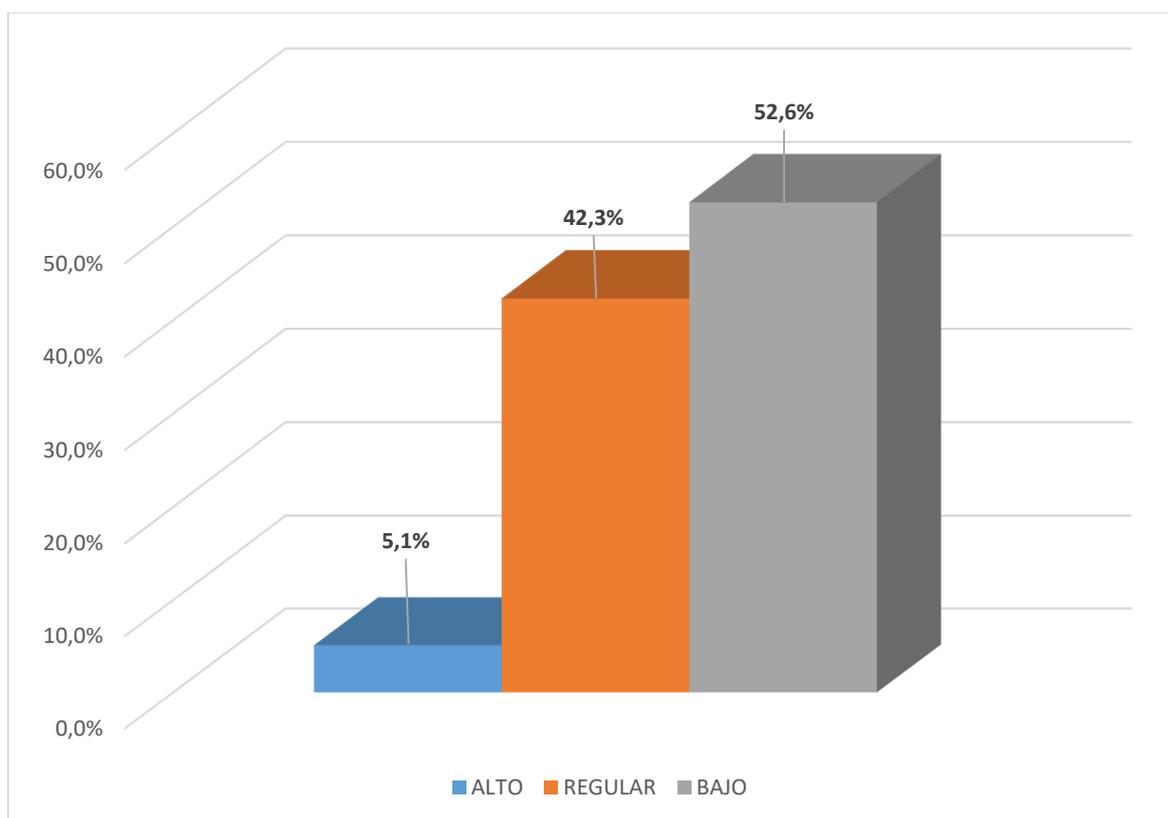


Figura 3.

Nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, cuando se trata de violencia física, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

Interpretación:

En la tabla 2 se observa que, del total de las personas sobre las cuales se aplicó el cuestionario, el 52.6% señala que el nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, cuando se trata de violencia física, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022, es bajo; el 42.3% manifiesta que el nivel de eficacia es regular; y, el 5.1% indica se tiene un nivel alto.

Comprobación de la Hipótesis Específica 1:

H_i. El nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, cuando se trata de violencia física, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote 2022, es bajo.

H₀. El nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, cuando se trata de violencia física, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote 2022, no es bajo.

Tabla 5.

Estadísticos para una muestra				
	N	Media	Desviación tip.	Error tip. de la media
Violencia Física	300	2.48	.592	.034

Tabla 6.

Prueba para una muestra						
	t	gl	Sig (Bilateral)	Diferencia de medias	95% intervalo de confianza para la diferencia	
					Inferior	Superior
Violencia Física	72.527	299	.001	2.480	2.41	2.55

Al realizar la comprobación respectiva de la Hipótesis Específica 1, se obtuvo una significancia que es inferior a 0,05; en ese sentido, la H_i es aceptada y se tiene por rechazada la H₀.

Objetivo Específico 2: Determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, cuando se trata de violencia psicológica, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

Tabla 7

Nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, cuando se trata de violencia psicológica, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
ALTO	12	4.1
REGULAR	123	41
BAJO	165	54.9
TOTAL	300	100

Nota: Elaborado en base a datos obtenidos de la aplicación del cuestionario.

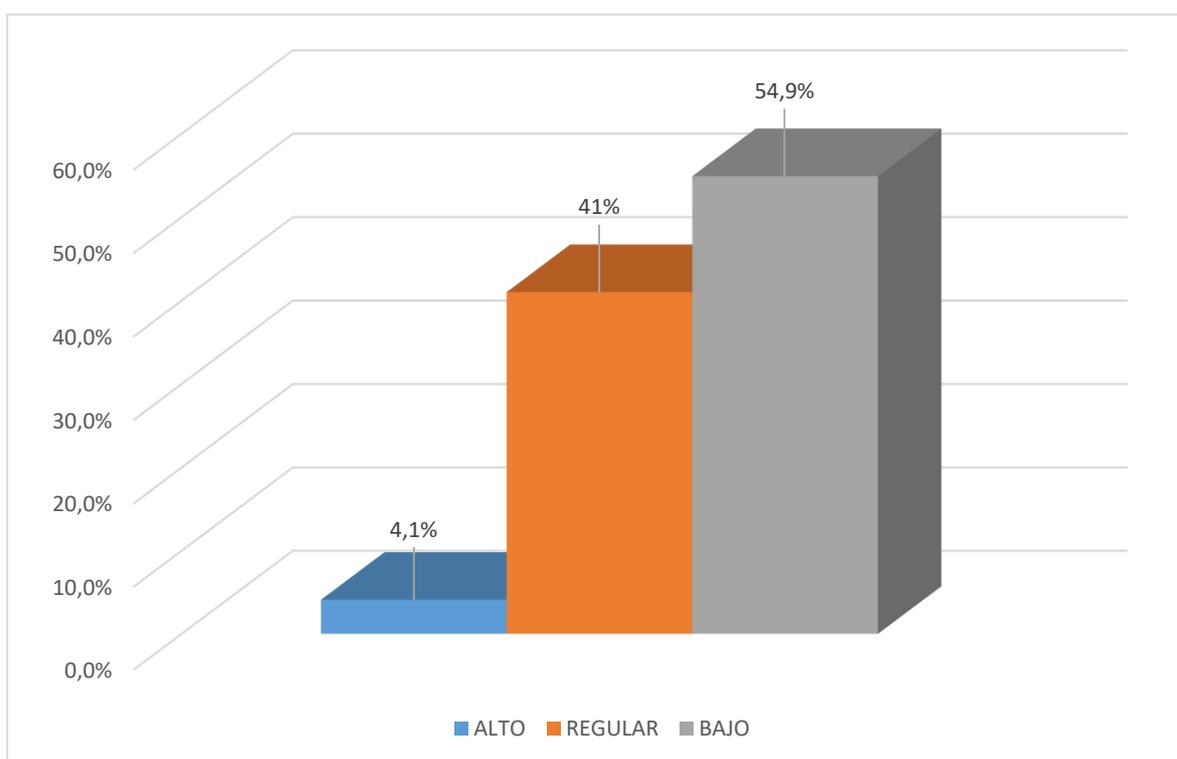


Figura 4.

Nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, cuando se trata de violencia psicológica, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

Interpretación:

En la tabla 3 se observa que, del total de las personas sobre las cuales se aplicó el cuestionario, el 54.9% señala que el nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, cuando se trata de violencia psicológica, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022, es bajo; el 41% manifiesta que el nivel de eficacia es regular; y, el 4.1% indica que el nivel es alto.

Comprobación de la Hipótesis Específica 2:

H_i. El nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, cuando se trata de violencia psicológica, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote 2022, es bajo.

H₀. El nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, cuando se trata de violencia psicológica, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote 2022, no es bajo.

Tabla 8.

Estadísticos para una muestra				
	N	Media	Desviación tip.	Error tip. de la media
Violencia Psicológica	300	2.51	.575	.033

Tabla 9.

Prueba para una muestra						
	t	gl	Sig (Bilateral)	Diferencia de medias	95% intervalo de confianza para la diferencia	
					Inferior	Superior
Violencia Psicológica	75.565	299	.001	2.510	2.44	2.58

Al realizar la comprobación respectiva de la Hipótesis Específica 2, se obtuvo una significancia que es inferior a 0,05; en ese sentido, la H_i es aceptada y se tiene por rechazada la H₀.

Objetivo Específico 3: Determinar el nivel de eficacia de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

Tabla 10.

Nivel de eficacia de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
ALTO	24	8
REGULAR	132	44
BAJO	144	48
TOTAL	300	100

Nota: Elaborado en base a datos obtenidos de la aplicación del cuestionario.

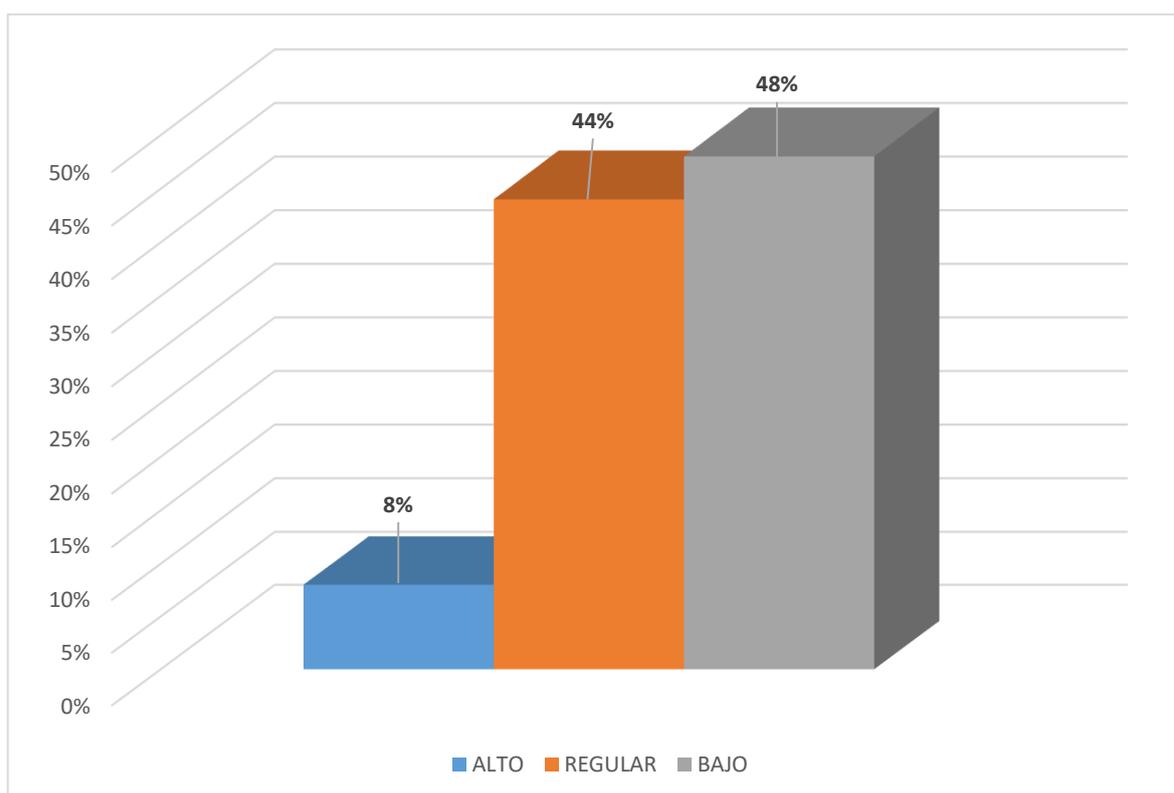


Figura 5.

Nivel de eficacia de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

Interpretación:

En la tabla 4 se tiene que, del total de las personas sobre las cuales se aplicó el cuestionario, el 48% señala que el nivel de eficacia de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022, es bajo; el 44% manifiesta que el nivel de eficacia es regular; y, el 8% indica se tiene un nivel que es alto.

Comprobación de la Hipótesis Específica 3:

H_i . El nivel de eficacia de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote 2022, es bajo.

H_0 . El nivel de eficacia de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote 2022, no es bajo.

Tabla 11.

Estadísticos para una muestra				
	N	Media	Desviación tip.	Error tip. de la media
Retiro del agresor del domicilio	300	2.40	.634	.037

Tabla 12.

Prueba para una muestra						
	t	gl	Sig (Bilateral)	Diferencia de medias	95% intervalo de confianza para la diferencia	
					Inferior	Superior
Retiro del agresor del domicilio	65.617	299	.001	2.400	2.33	2.47

Al realizar la comprobación respectiva de la Hipótesis Específica 3, se determinó una significancia que es inferior de 0,05; en ese sentido, la H_i es aceptada y se tiene por rechazada la H_0 .

Objetivo Específico 4: Determinar el nivel de eficacia de la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

Tabla 13.

Nivel de eficacia de la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
ALTO	24	8
REGULAR	119	39.7
BAJO	157	52.3
TOTAL	300	100

Nota: Elaborado en base a datos obtenidos de la aplicación del cuestionario.

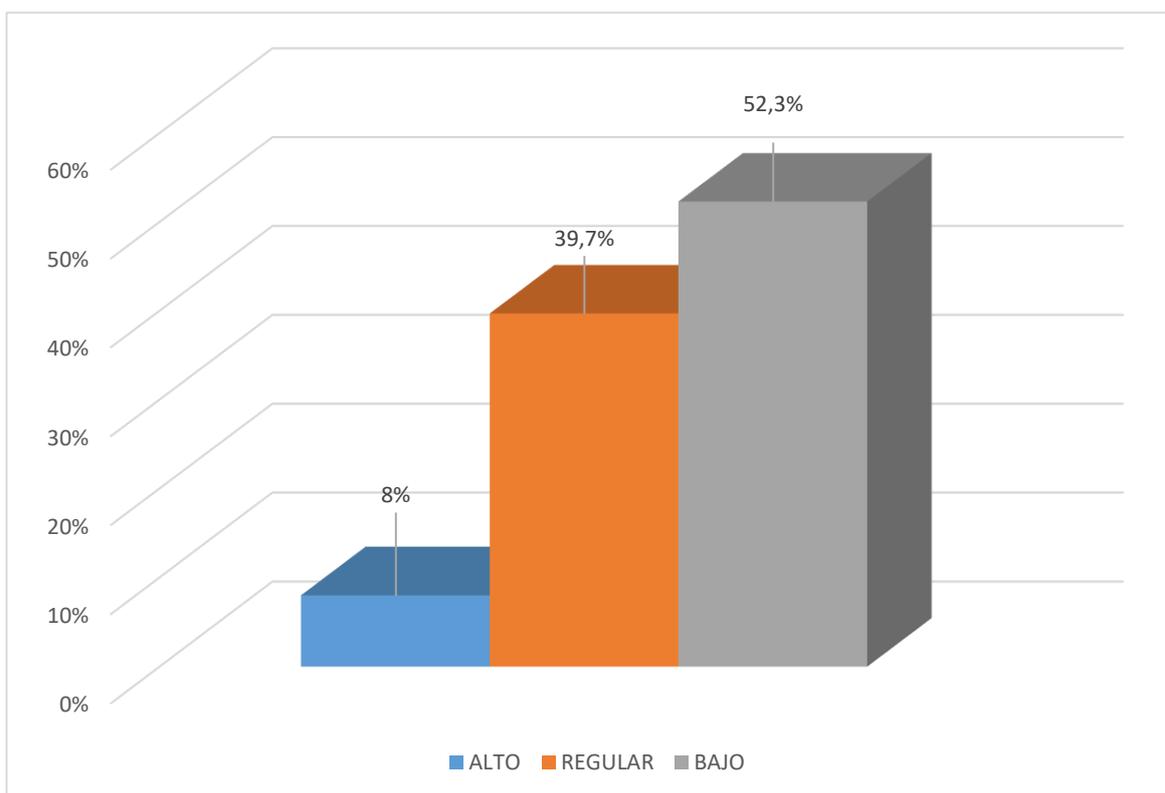


Figura 6.

Nivel de eficacia de la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

Interpretación:

En la tabla 5 se tiene que, del total de las personas sobre las cuales se aplicó el cuestionario, el 52.3% señala que el nivel de eficacia de la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022, es bajo; el 39.7% manifiesta que el nivel de eficacia es regular; y, el 8% indica que tiene un nivel que es alto.

Comprobación de la Hipótesis Específica 4:

H_i . El nivel de eficacia de la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote 2022, es bajo.

H_0 . El nivel de eficacia de la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote 2022, no es bajo.

Tabla 14.

Estadísticos para una muestra				
	N	Media	Desviación tip.	Error tip. de la media
Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima.	300	2.44	.639	.037

Tabla 15.

Prueba para una muestra						
	t	gl	Sig (Bilateral)	Diferencia de medias	95% intervalo de confianza para la diferencia	
					Inferior	Superior
Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima.	66.242	299	.001	2.443	2.37	2.52

Al realizar la comprobación respectiva de la Hipótesis Específica 4, se obtuvo una significancia que es inferior de 0,05; en ese sentido, la H_i es aceptada y se tiene por rechazada la H_0 .

Objetivo Específico 5: Determinar el nivel de eficacia de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

Tabla 16.

Nivel de eficacia de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
ALTO	22	7.3
REGULAR	117	39
BAJO	161	53.7
TOTAL	300	100

Nota: Elaborado en base a datos obtenidos de la aplicación del cuestionario.

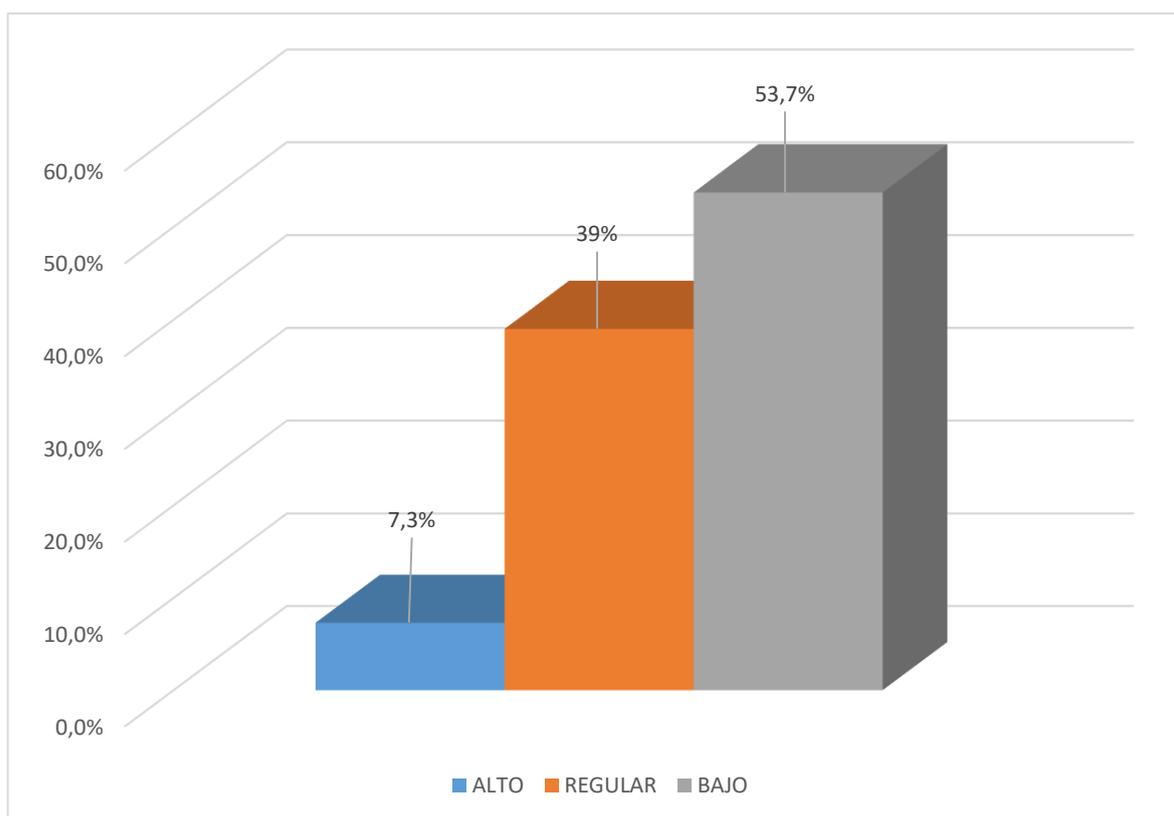


Figura 7.

Nivel de eficacia de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

Interpretación:

En la tabla 6 se observa que, del total de las personas sobre las cuales se aplicó el cuestionario, el 53.7% señala que el nivel de eficacia de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022, es bajo; el 39% manifiesta que el nivel de eficacia es regular; y, el 7.3% indica que tiene un nivel que es alto.

Comprobación de la Hipótesis Específica 5:

H_i. El nivel de eficacia de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote 2022, es bajo.

H₀. El nivel de eficacia de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote 2022, no es bajo.

Tabla 17.

Estadísticos para una muestra				
	N	Media	Desviación tip.	Error tip. de la media
Prohibición de comunicación con la víctima.	300	2.46	.630	.036

Tabla 18.

Prueba para una muestra						
	t	gl	Sig (Bilateral)	Diferencia de medias	95% intervalo de confianza para la diferencia	
					Inferior	Superior
Prohibición de comunicación con la víctima.	67.746	299	.001	2.463	2.39	2.53

Al realizar la comprobación respectiva de la Hipótesis Específica 5, se obtuvo una significancia que es inferior de 0,05; en ese sentido, la H_i es aceptada, y se tiene por rechazada la H₀.

Objetivo Específico 6: Determinar el nivel de eficacia de la medida de protección de prohibición al agresor de tener y portar armas, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

Tabla 19.

Nivel de eficacia de la medida de protección de prohibición al agresor de tener y portar armas, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
ALTO	12	4
REGULAR	102	34
BAJO	186	62
TOTAL	300	100

Nota: Elaborado en base a datos obtenidos de la aplicación del cuestionario.

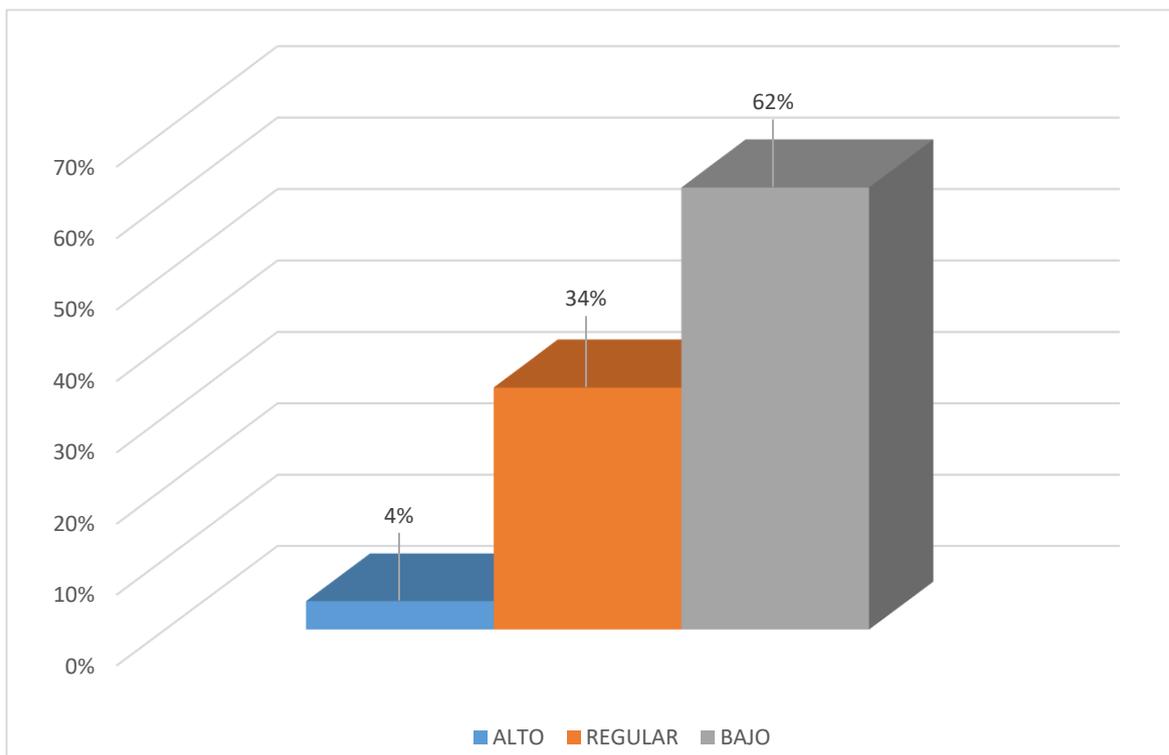


Figura 8.

Nivel de eficacia de la medida de protección de prohibición al agresor de tener y portar armas, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

Interpretación:

En la tabla 7 se observa que, del total de las personas sobre las cuales se aplicó el cuestionario, el 62% señala que el nivel de eficacia de la medida de protección de prohibición al agresor de tener y portar armas, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022, es bajo; el 34% manifiesta que el nivel de eficacia es regular; y, el 4% indica que tiene un nivel que es alto.

Comprobación de la Hipótesis Específica 6:

Hi. El nivel de eficacia de la medida de protección de prohibición al agresor de tener y portar armas, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote 2022, es bajo.

Ho. El nivel de eficacia de la medida de protección de prohibición al agresor de tener y portar armas, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote 2022, no es bajo.

Tabla 20.

Estadísticos para una muestra				
	N	Media	Desviación tip.	Error tip. de la media
Prohibición al agresor de tener y portar armas	300	2.58	.570	.033

Tabla 21.

Prueba para una muestra						
	t	gl	Sig (Bilateral)	Diferencia de medias	95% intervalo de confianza para la diferencia	
					Inferior	Superior
Prohibición al agresor de tener y portar armas.	78.424	299	.001	2.580	2.52	2.64

Al realizar la comprobación de la Hipótesis Específica 6, resultó una significancia que es inferior a 0,05; en ese sentido, la Hi es aceptada, y se tiene por rechazada la Ho.

V. DISCUSIÓN

El propósito de esta investigación fue establecer el nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022; para poder lograr este cometido se utilizó la respectiva herramienta de recopilación de información correspondiente a las variables analizadas, verificando que:

Con relación al objetivo general, y conforme a los resultados que fueron obtenidos mediante la aplicación de la aplicación del cuestionario o los distintos participantes de la investigación, se verifica que el nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022, es bajo. Tal resultado se condice con lo concluido en la tesis de Pantigioso (2021), investigación realizada en Yarinacocha, y mediante la cual concluye expresando que las medidas a las que se hace referencia, no garantizan la integridad de las víctimas; esto por cuanto en su mayoría no son ejecutadas ni supervisadas por las autoridades competentes; es decir que, para dicho autor, la causa de la ineficacia de estas medidas orientadas a la protección de la integridad de aquellos que sufren la violencia producida en el hogar, es que tales medidas no son aplicadas de manera correcta por las autoridades encargadas de llevarlas a cabo; ya que en gran medida no se cumple con los distintos mandatos que disponen la ejecución de las mismas en favor de las víctimas y en salvaguarda de su integridad psicológica y corporal, así como tampoco existe una adecuada supervisión de las mismas; lo que se podría traducir en que las medidas de protección vienen siendo no del todo ineficaces en sí mismas, sino que la mala aplicación de estas es lo que no contribuye a garantizar la integridad de las víctimas. Por su parte, Quispe (2022) en su investigación realizada en Lambayeque, concluye en que, pese a las modificaciones de la ley respectiva y su reglamento, no se ha producido un impacto que se considere positivo para la reducción de las situaciones de violencia producida en seno familiar; lo que indicaría que el problema va más allá de las modificaciones de la ley en sí misma, de su reglamento y de la forma en que esta se aplica, sino que existirían factores sobre los cuales no se está trabajando de manera adecuada o que simplemente no se están teniendo en

cuenta para mejorar el grado de eficacia de las medidas. Así tenemos lo expresado por Ramos (2021) quien concluyó, en su tesis realizada en Colombia, en que la efectividad de las medidas en gran parte depende del proceder del victimario, ya que, si su actitud es positiva, esto contribuye a lograr los objetivos que persiguen las medidas. En ese sentido, la actitud del agresor siempre será un factor determinante y de gran importancia para establecer el grado de eficacia de las medidas que protegen a las víctimas de la violencia antes descrita; por lo que trabajar los aspectos relacionados a la toma de conciencia por parte de los agresores, además de la imposición de una medida coercitiva en contra de estos, podría ofrecer mejores resultados en cuanto al nivel o grado de eficacia de las medidas antes aludidas.

Respecto del objetivo específico 1, se tiene que el nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, cuando se trata de violencia física, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022, es bajo; tal resultado es acorde con lo resuelto por Pantigoso (2021) quien concluye y resalta que el índice de agresiones ocurridas con posterioridad a la imposición de medidas para proteger a las víctimas es alto, ya que los agresores violentan nuevamente a las víctimas como represalia por ser denunciados; siendo la violencia de índole física uno de los tipos de violencia que se da con mayor recurrencia. En el mismo sentido, Arqueros (2020) a modo de conclusión, describe que no se han implementado dispositivos urgentes que velen por las víctimas de violencia en el hogar, lo que conlleva a que el agresor les infrinja nuevas agresiones, y que incluso, las nuevas agresiones también se producen debido al hecho de que los encargados de realizar la ejecución de las medidas, esto es, la Policía Nacional, realiza una ejecución inadecuada de las mismas, debido a la escasez de recursos. Es decir, que pese al hecho de que las autoridades judiciales ordenan la imposición de distintas medidas para proteger a las víctimas que fueron agredidas físicamente, tales medidas tienen un nivel bajo, en lo que a eficacia se refiere, cuando se trata de violencia física; esto por cuanto, conforme al resultado obtenido y a las conclusiones establecidas en los estudios realizados por los citados autores, los agresores pese a que sobre ellos se dispuso la imposición de las medidas antes aludidas y en favor de las víctimas, no acatan tales disposiciones, y por el contrario proceden a agredir en nueva cuenta a sus

víctimas, sin importarles las consecuencias de su nuevo actuar; situación que aparentemente resultaría ser alentada o favorecida por la inadecuada forma de ejecutar las medidas en cuestión, por parte de las autoridades competentes, de conformidad con lo concluido por Arqueros (2020).

Por otro lado, en relación al objetivo específico 2, en cuanto al nivel de eficacia de las medidas de protección cuando se trata de violencia psicológica, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022, se obtuvo como resultado un nivel bajo. La ley, en palabras de Castillo (2016) identifica a la violencia de índole psicológica, como aquellas acciones o comportamientos que tienen como propósito tener el control o incluso aislar a una persona sin que esta esté de acuerdo, avergonzarla o humillarla, pudiendo causarle daño psíquico; Borghini (2019) define a este tipo de violencia como una clase de intimidación que imprime daño de índole psicológico hacia la víctima siendo concordante con la violencia que se imparte de manera verbal o de manera física. Es decir que, este tipo de violencia se caracteriza por la constante intimidación, insultos, amenazas y desprecios; factores que contribuyen a que la víctima se tenga en poca estima. Entonces, resulta preocupante que las medidas que se adoptan, por parte de las autoridades competentes, para salvaguardar a las víctimas de este tipo de violencia resulten ineficaces, conforme los resultados obtenidos en esta investigación. Más aún si tal situación no es una realidad aislada; ya que, de conformidad con lo que concluye Pantigoso (2021), en el estudio que realizó en Yarinacocha, los agresores realizan nuevas agresiones a sus víctimas siendo la violencia de tipo psicológica, junto a la física, una de los dos tipos de violencia con un mayor índice de ejercicio.

Ahora bien, en lo que al objetivo específico 3 se refiere, y de la obtención de los resultados, se tiene que el nivel de eficacia de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022, es bajo; al respecto, resulta importante resaltar que si bien en la presente investigación se utilizó un cuestionario cuyas preguntas otorgaban 3 opciones de respuesta que iban desde el nivel bajo hasta el nivel alto, esto no fue impedimento para que los encuestados, además hicieran mención, en su mayoría, al momento de responder a la encuesta, que el agresor, pese a que se le impuso

la medida de retirarse del domicilio, este no cumplía con acatar dicho mandato, o si lo hacía, posteriormente regresaba al domicilio sin la anuencia de la víctima; señalando también los encuestados el hecho de la inexistencia de la supervisión del cumplimiento de tal orden de retiro por parte las autoridades competentes o en su defecto una supervisión inadecuada; lo cual coincide con lo concluido por Arqueros (2021), quien indicó que la Policía Nacional ejecuta las medidas de protección de forma inadecuada por escasez de recursos; a ello se adiciona lo descrito por Caldas (2022), quien expresa que las medidas que buscan resguardar a quienes sufren la violencia producida en el ámbito familiar no se dan de manera oportuna porque los juzgados encargados de dictar tales medidas, lo hacen cuando el plazo legal ya se extinguió, lo que provoca que se ponga en riesgo tanto la integridad corporal como la integridad psicológica de las víctimas.

En lo que respecta al objetivo específico 4; el resultado obtenido de la aplicación del cuestionario de preguntas, arrojó que, el nivel de eficacia respecto de la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022, es bajo; este resultado coincide con lo investigado y concluido por Vásquez (2022), para quien la imposición de esta medida también resulta ineficaz, toda vez que determinó que el agresor se rehúsa a acatar tal medida, adicionándole el autor a ello, el hecho de que tal medida no se viene aplicando de manera correcta. Es decir que para dicho autor la ineficacia de la medida a la que se hace mención, depende en gran manera no solo única y exclusivamente de la actitud que toma o adopta el agraviado respecto del cumplimiento de la medida que se ha interpuesto en su contra, sino que también dependería de la forma en que se aplica esta medida; lo que se traduce en que el no cumplimiento de la medida en cuestión no sería responsabilidad única y exclusiva del agresor, sino que las autoridades responsables de llevar a cabo la correcta ejecución y supervisión de todas aquellas medidas que salvaguardan o protegen a la familia frente a situaciones de violencia, tampoco estarían realizando esta labor de forma correcta o adecuada y tal razón explicaría la ineficacia de la medida. Esta situación también se condice con el parecer expresado por los participantes encuestados, quienes, en su mayoría, además de otorgarle un nivel bajo de eficacia a la medida antes descrita, por medio

del cuestionario que sobre ellos se aplicó, acotaron que no existe una supervisión o monitoreo adecuado respecto de la correcta ejecución de la medida y por ello esta deviene en ineficaz.

En cuanto al objetivo específico 5, en relación al nivel de eficacia de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022, es bajo; tal resultado es concordante con lo obtenido por Gonzáles (2021), quien en su trabajo de investigación, también concluye en que dicha medida tiene baja efectividad; al respecto Vásquez (2022), quien también coincide en la ineficacia de dicha medida, refiere que tal situación se debería a que en muchas ocasiones la persona agredida y su agresor, pese a la imposición de la medida de no entablar comunicación, continúan comunicándose, debido a la existencia de distintos vínculos entre ambos. Esta realidad resulta lógica de entender, porque la mayoría de casos de agresiones o de violencia se producen entre parejas, y en casi la totalidad de ellas existen hijos de por medio, por citar un ejemplo, por lo que es muy probable que pueda producirse algún tipo de comunicación entre ambas partes y que esta situación pueda terminar en nuevas agresiones verbales hacia la víctima. Asimismo, las personas encuestadas también adicionaron a modo de comentario que, además de la existencia de algún vínculo mediante el cual se fomente algún tipo de comunicación entre víctimas y agresores, sucede el caso de que estos últimos, se agencian de otros números de celular, respecto de los cuales ellos no figuran o no aparecen como los titulares de tales líneas de telefonía móvil; y, desde dichas líneas se comunican nuevamente con sus víctimas con el único fin de insultarlas, burlarse de ellas o incluso amenazarlas con realizarles algún tipo de daño o lesión si no retiran las denuncias realizadas en su contra; esto lo hacen con el propósito de no ser identificados como aquellos sujetos que realizan nuevas llamadas a sus víctimas y para que en el eventual caso de ser denunciados por no respetar la medida impuesta en su contra, esta denuncia no prospere. En el mismo sentido, indican los participantes que esta no sería la única forma o modalidad que utilizan los agresores para quebrantar la medida que pesa sobre ellos y de este modo pasar desapercibidos; sino que también estos recurrirían al uso de los medios electrónicos de comunicación, como las distintas plataformas digitales de las redes

sociales existentes hoy en día, y mediante las cuales crean perfiles de identidad falsos, para que no sea posible identificados y así poder continuar realizando sus burlas, insultos o amenazas en contra de sus víctimas.

Por último, respecto a lo concerniente al objetivo específico 6, se obtuvo como resultado que, el nivel de eficacia de la medida de protección de prohibición al agresor de tener y portar armas, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022, es bajo; este resultado encuentra respaldo en lo señalado por Gonzales (2021), quien también concluyó en su investigación, en que el grado de efectividad de esta medida es baja, esto por cuanto un número elevado de casos registrados en el Ministerio Público, Chimbote, que datan del año 2020, y en los cuales se optó por imponer dicha medida con el propósito de asegurar la protección de la integridad de las víctimas, reingresan a la fiscalía por medio de denuncias que versan sobre casos de feminicidio en tentativa, teniendo dichos casos como característica esencial que el agresor utilizó armas de fuego en contra de la víctima. De lo que se deduce que la imposición de esta medida en el agresor, y que en teoría debería de ser suficiente para garantizar la integridad corporal de aquellos que sufren o son víctimas de actos violentos en el ámbito familiar, en la realidad resulta tener un grado de eficacia bajo, según el resultado obtenido en la presente investigación y según el antecedente establecido por Gonzales en el año 2021; toda vez que el hecho de que se le imponga esta medida al agresor, para de esta forma evitar que dicho sujeto pueda llegar a obtener o tener bajo su custodia un arma de forma legal y con ella causarle algún daño a su víctima, tal situación resultaría insuficiente para impedir que de manera clandestina, dicho sujeto pueda llegar a obtener y trasladar consigo un arma de forma ilegal, evadiendo todos los controles establecidos por la ley, con el propósito de agredir nuevamente a su víctima, pudiendo causarle lesiones graves que incluso podrían provocarle la muerte.

VI. CONCLUSIONES

En la investigación desarrollada, se presentan las siguientes conclusiones:

Primera: Las medidas de protección que fueron dictadas en situaciones de violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022, tienen un 54% de encuestados que refieren que en cuanto a eficacia su nivel es bajo; asimismo, el 40% manifiesta que el nivel es regular; y, el 6% indica que las mismas poseen nivel alto. Por lo que el nivel de eficacia de dichas medidas se presenta de forma baja.

Segunda: En relación al nivel de eficacia que tienen las medidas de protección en violencia familiar, cuando se trata de violencia física, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote 2022, se observa que un 52.6% de encuestados refieren que su nivel es bajo; por otro lado, el 42.3 % manifiesta que el nivel es regular; y, el 5.1% indica que estas poseen nivel alto. En tal sentido, el nivel de eficacia se presenta de forma baja.

Tercera: El nivel de eficacia, respecto de las medidas de protección en situaciones de violencia familiar, cuando se trata de violencia psicológica, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote 2022, es bajo. Esto es debido a que del 100% de participantes encuestados, se observa que un 54.9% refieren que su nivel es bajo; el 41 % manifiesta que el nivel es regular; y, el 4.1% indica que estas poseen nivel alto.

Cuarta: En cuanto al nivel de eficacia de la medida de protección orientada a que el agresor se aparte del domicilio, en situaciones de violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote 2022, es bajo. Esto por cuanto el 48% de participantes encuestados se inclina por otorgar el nivel antes referido; el 44% manifiesta que el

nivel de eficacia es regular; y, solo el 8% indica un nivel alto.

Quinta: El nivel de eficacia de la medida de protección cuyo propósito es el de impedir a quien realizó la agresión, el acercarse o estar próximo a su víctima, ante hechos de violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote 2022, es bajo. El 52.3% le otorgó un nivel bajo a la medida antes señalada; el 39.7% manifiesta que el nivel de eficacia es regular; y, el 8% indica se tiene un nivel que es alto.

Sexta : Respecto del nivel de eficacia de la medida de protección que prohíbe a quien realizó la agresión, se comunique con la víctima, ante sucesos de violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote 2022, es bajo. Toda vez que, el 53.7% de encuestados indicó tal nivel; el 39% manifiesta que el nivel de eficacia es regular; y, el 7.3% indica se tiene un nivel que es alto.

Séptima: El nivel de eficacia de la medida de protección que restringe al agresor su derecho de tener y portar armas, ante sucesos de violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote 2022, es bajo. El 62% de encuestados indicó dicho nivel; asimismo, el 34% manifiesta que el nivel de eficacia es regular; y, el 4% indica se tiene un nivel que es alto.

VII. RECOMENDACIONES

Primera: Dado los resultados obtenidos y de las conclusiones a las que se arribaron, se recomienda que para lograr que las medidas orientadas a proteger o salvaguardar a los miembros de la familia tengan un nivel de eficacia más elevado, el Ministerio de la Mujer, como ente que garantiza que las personas que integran los sectores más vulnerables de la población, vivan sin violencia, debe de explorar y analizar más a fondo las razones detrás de la baja ineficacia de las medidas antes mencionadas. Ya que sería beneficioso llevar a cabo una investigación más detallada con el fin de poder identificar netamente las barreras específicas que impiden la correcta aplicación y supervisión de estas medidas por parte de la Policía Nacional. Además, se debe de considerar la posibilidad de examinar cómo es que las modificaciones legales y su reglamentación han influido en la efectividad de las medidas. Un enfoque integral podría proporcionar una visión más completa de los desafíos y oportunidades para lograr mejoras respecto de la protección de aquellos que sufren la violencia antes aludida.

Segunda: En relación al bajo nivel de eficacia que obtuvieron las medidas de protección, cuando se sufre violencia de índole física, se recomienda que el Ministerio de Educación, establezca medidas educativas que involucren no solo a los estudiantes sino también a sus padres, y familia en general, con el propósito de generar conciencia en estos, y así cambiar la percepción que tiene la población respecto de justificar la violencia física; ya que si bien existe un bajo nivel de la eficacia que tendrían las medidas que salvaguardan a la familia, lo cierto es que no solo basta con modificar las leyes de la materia o procurar una mejor supervisión de estas, sino que lo primordial pasa por cambiar la manera de pensar de la ciudadanía que justifica la violencia tanto hacia las mujeres como hacia los hombres.

Tercera: En el mismo sentido, se recomienda que el Ministerio de la Mujer, realice la implementación de estrategias orientadas a la sensibilización y concientización de las víctimas de violencia de índole psicológica que se desarrolla en el ámbito de la familia, con el fin de fomentar que las denuncias de estos casos se realicen de forma temprana; por lo que se debe de implementar programas de educación y apoyo que traten la importancia de reconocer cuando se es víctima de este tipo de violencia para así realizar la oportuna denuncia cuando se está frente a tal situación; es decir que, el enfoque de tales programas debe de estar orientado a empoderar a las víctimas y proporcionales no solo las herramientas que les permitan superar el temor de denunciar a su agresor, sino también brindarle los recursos necesarios para superar los traumas producidos por esta clase de violencia.

Cuarta: Con el propósito de incrementar la eficacia de la medida que dispone que el agresor salga del domicilio de la víctima de la violencia ocasionada en el seno de la familia, se recomienda que para que la autoridad encargada de llevar a cabo la ejecución y supervisión de esta medida, esto es, la Policía Nacional, realice una labor adecuada respecto del cumplimiento de esta; para tal efecto, si no cuenta con los recursos indispensables para llevar a cabo dicha misión, deben de informar, a quien corresponda, de las falencias existentes, o de las carencias de recursos que les impiden realizar una correcta ejecución y supervisión de la medida y de esta manera, el Estado pueda hacer algo al respecto, proporcionando mayores recurso y logística que permita que la labor de las autoridades se vea reflejada en la realidad, y así poder superar al menos el tema de una ejecución y supervisión ineficiente de las medidas.

Quinta: Asimismo, en lo que se refiere a la baja eficacia de la medida que dispone el impedir que el agresor esté próximo o cerca de su víctima, se recomienda que para mejorar tal situación, debe de

existir mayor difusión por parte del Ministerio de la Mujer, respecto de lo que las víctimas tienen que hacer para contribuir a que la medida impuesta tenga buen resultado, e incluso se les debe informar de manera oportuna, respecto de que hacer cuando el agresor incumple esta medida, y así evitar ser agredidas nuevamente; pues si bien las autoridades que supervisan y ejecutan las medidas para salvaguardar a quienes sufren violencia, al parecer, no están realizando una labor del todo efectiva, lo cierto es que la eficacia de la medida también depende de la víctima.

Sexta : Ahora bien, en lo que se refiere a la medida de protección que prohíbe que el agresor entable comunicación con la persona que fue víctima de sus agresiones, se recomienda que, de la mano con la aplicación de esta medida, el Ministerio de la Mujer debe de implementar programas intensivos que aborden la problemática existente entre el agresor y su víctima, con miras a resolver dichos conflictos; esto por cuanto se sabe que en muchas ocasiones la persona agredida y su agresor continúan comunicándose, debido a la existencia de distintos vínculos entre ambos, lo que podría conllevar a nuevas agresiones verbales, y lo que busca la imposición de esta medida no es la eliminación de cualquier comunicación entre la víctima y su agresor, sino evitar que se produzcan nuevas agresiones.

Séptima: En cuanto a la medida que restringe el derecho del agresor de tener y portar armas, se recomienda que la SUCAMEC en coordinación con la Policía Nacional, implementen mecanismos de control más estrictos respecto de hacer más difícil que un ciudadano pueda hacerse de un arma de fuego sin autorización alguna; pues aunque exista una restricción al agresor, para llevar o usar un arma, en la realidad esto no representaría un obstáculo insalvable como para que el agresor pueda obtener un arma de fuego de manera clandestina e ilegal y con ello causar hasta la muerte de su víctima.

REFERENCIAS

- Australian Government. (2021). *National Plan to Reduce Violence against Women and their Children*. <https://plan4womenssafety.dss.gov.au/>
- Arqueros, E. (2021). *Ejecución de las Medidas de Protección y su relación con el delito de Agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa – 2020* (Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo). https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/72193/Arqueros_REJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Borghini, A. (2019). *Psychological Violence*. <https://www.thoughtco.com/what-is-psychological-violence-2670714>
- Bravo, T., & Valenzuela, S. (2019). *Cuadernillo técnico de evaluación educativa. Desarrollo de Instrumentos de evaluación: cuestionarios*. <https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2019/08/P2A355.pdf>
- Caldas, M. (2022). *Medidas de protección en los casos de violencia familiar para su disminución en San Vicente, Cañete, 2021* (Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo). https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/99974/Caldas_PMAM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Castillo, J. (2016). *Comentarios a la nueva Ley de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. Ubi Lex Asesores.
- Centty, D. (2006). *Manual metodológico para el investigador científico*. <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>
- Centurión, A. (2019). *Volencia letal contra las mujeres, niñas y cuerpos feminizados, aporte desde las relaciones internacionales feministas* (Tesis de maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales). <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/17416/2/TFLACSO-2019ALC.pdf>

- Centurión, J. (2022). *¿Las medidas de protección como forma para cesar la violencia contra las mujeres o mera formalidad?* https://lpderecho.pe/las-medidas-de-proteccion-como-forma-para-cesar-la-violencia-contra-las-mujeres-o-mera-formalidad/#_ftn3
- Cerna, C. (2014). *Se prohíbe la posesión y el uso de armas de fuego para condenados por violencia familiar.* <https://laley.pe/art/1931/se-prohibe-la-posesion-y-el-uso-de-armas-de-fuego-para-condenados-por-violencia-familiar>
- Convención de Belém do Pará. (1994). *Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.* Departamento de Derecho Internacional. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Decreto Legislativo N° 1386, Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 30304, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. (03 de setiembre de 2018). Diario El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-n-30364-ley-para-p-decreto-legislativo-n-1386-1687393-4/>
- Decreto Legislativo N° 1323, Decreto legislativo que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género. (06 de enero de 2022) Diario El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/download/full/FAu1JtzMqDqBnoe9UTXGVW>
- Díaz, A. (2009). La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar. *Revista Electrónica del Trabajador Judicial.* <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-de-proteccion-frente-a-la-violencia-familiar/>
- Díaz, M., & Vera, L. (2019). *La medidas de protección como garantía de los derechos humanos de las víctimas de violencia de género en el Segundo Juzgado de Familia de las Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018* (Tesis de maestría, Universidad Científica del Perú).

http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/1188/UCP_POSTGRADO_2021_TESIS_MARYSUEDIAZ_LOURDESCORREA_V2.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Dokkedahl, S., Kok, R., Murphy, S., Kristensen, T., Bech-Hansen, D., & Elklit, A. (2019) The psychological subtype of intimate partner violence and its effect on mental health: protocol for a systematic review and meta-analysis. *BMC Part of Springer Nature*, 8 (198). <https://doi.org/10.1186/s13643-019-1118-1>

Espinoza, E., & Toscano, D. (2015). *Metodología de Investigación Educativa y Técnica*. Universidad Técnica de Machala. <http://librodigital.sangregorio.edu.ec/librosusgp/B0060.pdf>

Farnsworth, B. (2018). *What is Behavioral Psychology?*. Imotions. <https://imotions.com/blog/behavioral-psychology/>

Ferguson, S. (2023). *What Does Abuse Look Like? 6 Types of Domestic Violence* <https://www.healthline.com/health/types-of-domestic-violence>

Fermoso, M. (2020). *Percepción de la igualdad y de la violencia de género. Una Aproximación a partir de la opinión de jóvenes universitarios* (Tesis doctoral, Universidad de Salamanca). <https://gredos.usal.es/handle/10366/145546>

Fiscalía de la Nación - Ministerio Público. (2006). *Manual de Procedimientos de las Fiscalías de Familia* (1^a ed.). https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/38_manual_familia.pdf

Franco, É. (2021). *Caracterización de casos de violencia sexual contra la mujer, consultorio N°2, Instituto de Investigaciones Forenses La Paz, gestión 2018* (Tesis de maestría, Universidad Mayor de San Andrés <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/25629/TM-1776.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

González, C. (2021). *Nivel de efectividad de las medidas de protección en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020* (Tesis de maestría,

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/73316>

Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6^{ta} ed.). Editorial Mc Graw Hill. <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

INE. (2022). *Estadística de violencia doméstica y violencia de género. Año 2021. Instituto Nacional de Estadística.* https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176866&menu=ultiDatos&idp=1254735573206#:~:text=%C3%9Alti ma%20Nota%20de%20prensa&text=El%20n%C3%BAmero%20de%20mujeres%20v%C3%ADctimas,disminuy%C3%B3%20un%200%2C5%25.

IgiGlobal Publisher (2017). *What is Physical Violence.* <https://www.igi-global.com/dictionary/physical-violence/22710>

Karin, N. (2017). *Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar a fin de garantizar su real cumplimiento* (Tesis de grado, Universidad Privada Antenor Orrego). <https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/3045>

Laurente, S., & Butrón, H. (31 de agosto de 2020). *¿Cómo determinar adecuadamente el círculo de autores y de víctimas en el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (art.122-B del CP)?*. LP Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/autores-victimas-delito-agresiones-mujeres-integrantes-grupo-familiar/>

Ley N° 30364, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. (23 de noviembre de 2015). Diario El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1>

López, P. (2004). Población, muestra y muestreo. *Punto Cero*, 09(08), 69-74. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012

- Naciones Unidas. (s.f.). *¿Qué es el maltrato en el hogar?*
<https://www.un.org/es/coronavirus/what-is-domestic-abuse>
- Naciones Unidas. (s.f.). *Analizar la violencia doméstica en el mundo: el costo de no hacer nada.* <https://www.un.org/es/impacto-academico/analizar-la-violencia-domestica-en-el-mundo-el-costo-de-no-hacer-nada>
- Núñez, M. (2007). Las variables: estructura y función en la hipótesis. *Investigación Educativa*, 11(20), 163-179.
<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/educa/article/download/4785/3857>
- Ochoa, C. (2015). *El muestreo: qué es y por qué funciona.*
<https://www.netquest.com/blog/blog/es/muestreo-que-es-porque-funciona#:~:text=El%20muestreo%20es%20el%20proceso,habitantes%20de%20M%C3%A9xico%20fuma%20habitualmente.>
- OMS. (2021). *Violencia contra la mujer.* <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Organización Panamericana de la Salud. (s.f.). *Prevención de la violencia.*
<https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia#:~:text=La%20violencia%20es%20el%20%E2%80%9Cuso,muerte%20privaci%C3%B3n%20o%20mal%20desarrollo.>
- Pantigoso, E. (2021). *Medidas de protección por violencia familiar y el derecho* (Tesis de maestría, Universidad Nacional de Ucayali).
http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4994/B70_UNU_MAESTRIA_2021_TM_ESTHER-PANTIGOSO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Peña, A. (2017). *Derecho penal parte especial - tomo I.* Idemsa
- Picón, D., Melian, Y. (2014). La unidad de análisis en la problemática enseñanza - aprendizaje. *Dialnet*, 6(3), 101-117.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5123550>
- Preciado, A., & Gonzáles, I. (2022). *La violencia económica contra la mujer: un daño silencioso dentro del proceso de divorcio.*

<https://www.ambitojuridico.com/noticias/analisis/la-violencia-economica-contra-la-mujer-un-dano-silencioso-dentro-del-proceso-de>

Procuraduría General de la Nación. (2023). *3 mujeres cada hora, 128 al día y 47 mil en el 2022, fueron víctimas de violencia intrafamiliar: Procuraduría*. <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/3-mujeres-cada-hora-128-al-dia-y-47-mil-en-2022-fueron-victimas-de-violencia-intrafamiliar-procuraduria.aspx>

Programa Nacional Aurora. (2022a). *Cartillas Estadísticas*. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/cartillas-estadisticas/>

Programa Nacional Aurora. (2022b). Casos atendidos por los CEM Nacional - Año 2022. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/casos-atendidos-por-los-cem-nacional-ano-2022/>

Quispe, J. (2022). *Identificación del impacto generado por la oportuna ejecución de medidas de protección sobre la disminución de la violencia familiar* (Tesis doctoral, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo). https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/10889/Quispe_de%20los%20Santos_Jimmy_Marcos.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Radio Santo Domingo. (6 de octubre de 2022). *Corte del Santa dicta más de 4 mil medidas de protección por violencia familiar*. Radio Santo Domingo. <https://radiorsd.pe/index.php/noticias/corte-del-santa-dicta-mas-de-4-mil-medidas-de-proteccion-por-violencia-familiar>

Ramos, Á., & Ramos, A. (2018). *Medidas de protección: ¿cuándo dictar el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima de violencia (Ley 30364)?* <https://juris.pe/blog/impedimento-acercamiento-proximidad-victima-cualquier-forma-distancia-autoridad-judicial-determine-medida-de-proteccion-ley-30364/>

Ramos, F. (2021). *La efectividad de las medidas de protección y de atención para las mujeres víctimas de violencia de género - violencia intrafamiliar* (Tesis de maestría, Universidad de Medellín - CESMAG).

https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/6598/T_MDPC_493.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ramos, M. (2008). *Violencia familiar, medidas de protección para las víctimas de las agresiones intrafamiliares*. Idemsa.

Reachout. (s.f.). *Abuse and violence*. <https://au.reachout.com/articles/what-is-physical-abuse>

Rodas, P. (2021). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Ubi Lex Asesores.

Silio, M. (2020). *¿Cuál es la naturaleza de las medidas de protección? (Ley 30364)*. <https://lpderecho.pe/naturaleza-de-las-medidas-de-proteccion-ley-30364/>

Smith, M. & Segal, J. (2023). *What is domestic violence and abuse?* <https://www.helpguide.org/articles/abuse/domestic-violence-and-abuse.htm>

The Department of Justice. (2020). *Violence against Women*. <https://www.ojp.gov/pdffiles1/Digitization/145325NCJRS.pdf>

Urosa, C. (2017). *El consentimiento informado en la investigación clínica*. http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1690-31102017000300001

Vásquez, Y. (2022). *Aplicación de medidas de protección en casos de violencia familiar en el Distrito de José Leonardo Ortiz - Chiclayo, 2022* (Tesis de maestría, Universidad César Vallejo). https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/100410/Vasquez_MYS-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Vilariño, M., Amado, B., Vázquez, M., & Arce, R. (2018). Psychological Harm in Women Victims of Intimate Partner Violence: Epidemiology and Quantification of Injury in Mental Health Markers. *Psychosocial Intervention*, 27(3), 145-152. <https://scielo.isciii.es/pdf/inter/v27n3/1132-0559-inter-27-3-0145.pdf>

World Health Organization. (2021). *Violence Against Women Prevalence Estimates, 2018*. <https://www.who.int/publications/i/item/9789240022256>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA
Violencia familiar	Es la realización de cualquier acto en contra de cualquier integrante de la familia que pueda causarles la muerte, sufrimiento o daño, ya sea de índole sexual, físico o también psicológico y que acontece en el ámbito de una relación ya sea de responsabilidad, de confianza o de poder, por parte de un miembro de la familia hacia otro integrante del mismo grupo (Ley 30364, 2015).	Se realiza la medición de la variable a través de sus respectivas dimensiones e indicadores consignados respectivamente en el instrumento utilizado para recolectar datos, el cual cuenta con una escala de medida (Likert) que le otorga una calificación o nivel a cada ítem.	Violencia física	Agresiones	1	Escala Ordinal (Likert)
				Lesiones leves	2	
				Lesiones graves	3	
			Violencia psicológica	Afectación psicológica	4	
				Afectación cognitiva	5	
				Afectación conductual	6	
Medidas de protección	Las medidas de protección son decisiones adoptadas por el Estado a través de una autoridad competente, con el propósito de asegurar el cuidado y la protección de las víctimas de agresión (Silio, 2020).	Se realiza la medición de la variable a través de sus respectivas dimensiones e indicadores consignados respectivamente en el instrumento utilizado para recolectar datos, el	Retiro del agresor del domicilio	Retiro voluntario	7	
				Retiro por fuerza pública	8	
			Impedimentos de acercamiento o proximidad a la víctima	Lugares públicos	9	
				Hogar o centro de labores de la víctima	10	

		cual cuenta con una escala de medida (Likert) que le otorga una calificación o nivel a cada ítem.			
			Prohibición de comunicación con la víctima	Vía telefónica	11
				Vía electrónica	12
			Prohibición al agresor de tener y portar armas	El agresor cuenta con licencia para portar y utilizar armas	13
				El agresor no cuenta con licencia para portar y utilizar armas	14

Anexo 02: Cuestionario

Nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022

Instrucciones: Lea con atención cada ítem y marque con un aspa conforme a la tabla de valoración, según corresponda.

Tabla de valoración (Escala Likert)	
1	Bajo
2	Regular
3	Alto

N°	ÍTEMS		ESCALA DE VALORACIÓN		
			Bajo	Regular	Alto
1	Violencia física	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tienen las medidas de protección en los casos de violencia familiar, cuando se trata de violencia física, agresiones?			
2		¿Qué nivel de eficacia considera usted que tienen las medidas de protección en los casos de violencia familiar, cuando se trata de violencia física con lesiones leves?			
3		¿Qué nivel de eficacia considera usted que tienen las medidas de protección en los casos de violencia familiar, cuando se trata de violencia física con lesiones graves?			
4	Violencia psicológica	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tienen las medidas de protección en los casos de violencia familiar, cuando se trata de violencia psicológica con afectación psicológica?			
5		¿Qué nivel de eficacia considera usted que tienen las medidas de protección en los casos de violencia familiar, cuando se trata de violencia psicológica con afectación cognitiva?			
6		¿Qué nivel de eficacia considera usted que tienen las medidas de protección en los casos de violencia familiar, cuando se trata de violencia psicológica con afectación conductual?			

7	Medidas de protección	Retiro del agresor del domicilio	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tiene la medida de protección de retiro del agresor del domicilio, en los casos de violencia familiar, si el agresor debe cumplir con la medida de manera voluntaria?			
8			¿Qué nivel de eficacia considera usted que tiene la medida de protección de retiro del agresor del domicilio, en los casos de violencia familiar, si el agresor es obligado a cumplir con la medida por la intervención de la fuerza pública del Estado?			
9		Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tiene la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, en los casos de violencia familiar, cuando se trate de lugares públicos?			
10			¿Qué nivel de eficacia considera usted que tiene la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, cuando se trate del hogar o centro de labores de la víctima?			
11		Prohibición de comunicación con la víctima	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tiene la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima, en los casos de violencia familiar, cuando se trata de comunicación vía telefónica?			
12			¿Qué nivel de eficacia considera usted que tiene la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima, en los casos de violencia familiar, cuando se trata de comunicación vía electrónica?			
13		Prohibición al agresor de tener y portar armas	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tiene la medida de protección de prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, en los casos de violencia familiar, cuando el agresor cuenta con licencia para portar y utilizar armas?			
14			¿Qué nivel de eficacia considera usted que tiene la medida de protección de prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, en los casos de violencia familiar, cuando el agresor no cuenta con licencia para portar y utilizar armas?			



Anexo 03: Modelo de consentimiento informado

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

Investigador: SILVA DOMINGUEZ, CESAR AUGUSTO.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022”, cuyo objetivo es determinar el nivel de eficacias de las medidas de protección en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022. Esta investigación es desarrollada por el antes indicado estudiante de posgrado del programa académico de Maestría en derecho penal y procesal penal, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Ministerio Público – Distrito Fiscal del Santa.

El problema de investigación planteada, esto es: ¿Cuál es el nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022?, es de gran relevancia para la sociedad; por ende, amerita su estudio, y la consecuente resolución de tal problemática aportará nuevos conocimientos teóricos respecto del tema investigado.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022”.
2. Esta encuesta tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará en el ambiente que se adecue a las circunstancias. Las respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador SILVA DOMINGUEZ, CESAR AUGUSTO, email: augustocesarchinex@gmail.com; y Docente asesor MORENO NÚÑEZ, PATRICIA JANET, email: pmorenonu@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Anexo 04: Matriz de Validación por Juicio de Experto

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "CUESTIONARIO: Nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	VEGA AGUILAR JORGE ALBERTO		
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor	(X)
Área de formación académica:	Clínica ()	Social	(X)
	Educativa ()	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	DERECHO PENAL		
Institución donde labora:	MINISTERIO PÚBLICO		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años	(X)

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	CUESTIONARIO: Nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.
Autor:	SILVA DOMINGUEZ, CESAR AUGUSTO
Procedencia:	Programa académico de Maestría en derecho penal y procesal penal
Administración:	Presencial y/o medios alternativos
Tiempo de aplicación:	10 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito Fiscal del Santa - Nuevo Chimbote
Significación:	El cuestionario está compuesto de 14 preguntas (ítems), cuyo objetivo general es determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Medidas de protección	Retiro del agresor del domicilio, impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, prohibición de comunicación con la víctima,	Son decisiones que son adoptadas por el Estado por medio de una autoridad competente, con el propósito de cuidar y proteger a aquellos que sufren de agresión

	prohibición al agresor de tener y portar armas	(Silio, 2020).
Violencia familiar	Violencia física, violencia psicológica	Es la realización de cualquier acto en contra de cualquier integrante de la familia que pueda causarles la muerte, sufrimiento o daño, ya sea de índole sexual, físico o también psicológico y que acontece en el ámbito de una relación ya sea de responsabilidad, de confianza o de poder, por parte de un miembro de la familia hacia otro integrante del mismo grupo (Ley 30364, 2015).

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el "CUESTIONARIO: Nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022, elaborado por Silva Dominguez, Cesar Augusto, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticas y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: “CUESTIONARIO: Nivel de Eficacia de las Medidas de Protección en Violencia Familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022”

Variable: Violencia familiar

Dimensión: Violencia Física.

Objetivo de la Dimensión: Determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, cuando se trata de violencia física, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Agresiones	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tienen las medidas de protección en los casos de violencia familiar, cuando se trata de violencia física, agresiones?	4	4	4	Ninguna
Lesiones leves	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tienen las medidas de protección en los casos de violencia familiar, cuando se trata de violencia física con lesiones leves?	4	4	4	Ninguna
Lesiones graves	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tienen las medidas de protección en los casos de violencia familiar, cuando se trata de violencia física con lesiones graves?	4	4	4	Ninguna

Dimensión: Violencia Psicológica

Objetivo de la Dimensión: Determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, cuando se trata de violencia psicológica, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Afectación psicológica	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tienen las medidas de protección en los casos de violencia familiar, cuando se trata de violencia psicológica con afectación psicológica?	4	4	4	Ninguna
Afectación cognitiva	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tienen las medidas de protección en los casos de violencia familiar, cuando se trata de violencia psicológica con afectación cognitiva?	4	4	4	Ninguna
Afectación conductual	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tienen las medidas de protección en los casos de violencia familiar, cuando se trata de violencia psicológica con afectación conductual?	4	4	4	Ninguna

Variable: Medidas de protección**Dimensión: Retiro del agresor del domicilio**

Objetivo de la Dimensión: Determinar el nivel de eficacia de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Retiro voluntario	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tiene la medida de protección de retiro del agresor del domicilio, en los casos de violencia familiar, si el agresor debe cumplir con la medida de manera voluntaria?	4	4	4	Ninguna
Retiro por la fuerza pública del Estado	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tiene la medida de protección de retiro del agresor del domicilio, en los casos de violencia familiar, si el agresor es obligado a cumplir con la medida por la intervención de la fuerza pública del Estado?	4	4	4	Ninguna

Dimensión: Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima

Objetivo de la Dimensión: Determinar el nivel de eficacia de la medida de protección impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Lugares públicos	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tiene la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, en los casos de violencia familiar, cuando se trate de lugares públicos?	4	4	4	Ninguna
Hogar o centro de labores de la víctima	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tiene la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, cuando se trate del hogar o centro de labores de la víctima?	4	4	4	Ninguna

Dimensión: Prohibición de comunicación con la víctima

Objetivo de la Dimensión: Determinar el nivel de eficacia de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Vía telefónica	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tiene la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima, en los casos de violencia familiar, cuando se trata de comunicación vía telefónica?	4	4	4	Ninguna

Vía electrónica	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tiene la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima, en los casos de violencia familiar, cuando se trata de comunicación vía electrónica?	4	4	4	Ninguna
-----------------	--	---	---	---	---------

Dimensión: Prohibición al agresor de tener y portar armas.

Objetivos de la Dimensión: Determinar el nivel de eficacia de la medida de protección de prohibición al agresor de tener y portar armas, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
El agresor cuenta con licencia para portar y utilizar armas	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tiene la medida de protección de prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, en los casos de violencia familiar, cuando el agresor cuenta con licencia para portar y utilizar armas?	4	4	4	Ninguna
El agresor no cuenta con licencia para portar y utilizar armas	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tiene la medida de protección de prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, en los casos de violencia familiar, cuando el agresor no cuenta con licencia para portar y utilizar armas?	4	4	4	Ninguna


Firma del evaluador: **VEGA AGUILAR JORGE ALBERTO**

DNI: 10317087

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "CUESTIONARIO: Nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	ZAPATA CABALLERO ELIZABETH MARÍA	
Grado profesional:	Maestría (<input checked="" type="checkbox"/>)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social (<input checked="" type="checkbox"/>)
	Educativa ()	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	DERECHO PENAL	
Institución donde labora:	PODER JUDICIAL	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (<input checked="" type="checkbox"/>)

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	CUESTIONARIO: Nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.
Autor:	SILVA DOMINGUEZ, CESAR AUGUSTO
Procedencia:	Programa académico de Maestría en derecho penal y procesal penal
Administración:	Presencial y/o medios alternativos
Tiempo de aplicación:	10 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito Fiscal del Santa - Nuevo Chimbote
Significación:	El cuestionario está compuesto de 14 preguntas (ítems), cuyo objetivo general es determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Medidas de protección	Retiro del agresor del domicilio, impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, prohibición	Son decisiones que son adoptadas por el Estado por medio de una autoridad competente, con el propósito de cuidar y

	de comunicación con la víctima, prohibición al agresor de tener y portar armas	proteger a aquellos que sufren de agresión (Silio, 2020).
Violencia familiar	Violencia física, violencia psicológica	Es la realización de cualquier acto en contra de cualquier integrante de la familia que pueda causarles la muerte, sufrimiento o daño, ya sea de índole sexual, físico o también psicológico y que acontece en el ámbito de una relación ya sea de responsabilidad, de confianza o de poder, por parte de un miembro de la familia hacia otro integrante del mismo grupo (Ley 30364, 2015).

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el "CUESTIONARIO: Nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022, elaborado por Silva Dominguez, Cesar Augusto, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticas y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: "CUESTIONARIO: Nivel de Eficacia de las Medidas de Protección en Violencia Familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022"

Variable: Violencia familiar

Dimensión: Violencia Física.

Objetivo de la Dimensión: Determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, cuando se trata de violencia física, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Agresiones	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tienen las medidas de protección en los casos de violencia familiar, cuando se trata de violencia física, agresiones?	4	4	4	Ninguna
Lesiones leves	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tienen las medidas de protección en los casos de violencia familiar, cuando se trata de violencia física con lesiones leves?	4	4	4	Ninguna
Lesiones graves	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tienen las medidas de protección en los casos de violencia familiar, cuando se trata de violencia física con lesiones graves?	4	4	4	Ninguna

Dimensión: Violencia Psicológica

Objetivo de la Dimensión: Determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, cuando se trata de violencia psicológica, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Afectación psicológica	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tienen las medidas de protección en los casos de violencia familiar, cuando se trata de violencia psicológica con afectación psicológica?	4	4	4	Ninguna
Afectación cognitiva	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tienen las medidas de protección en los casos de violencia familiar, cuando se trata de violencia psicológica con afectación cognitiva?	4	4	4	Ninguna
Afectación conductual	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tienen las medidas de protección en los casos de violencia familiar, cuando se trata de violencia psicológica con afectación conductual?	4	4	4	Ninguna

Variable: Medidas de protección**Dimensión: Retiro del agresor del domicilio**

Objetivo de la Dimensión: Determinar el nivel de eficacia de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Retiro voluntario	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tiene la medida de protección de retiro del agresor del domicilio, en los casos de violencia familiar, si el agresor debe cumplir con la medida de manera voluntaria?	4	4	4	Ninguna
Retiro por la fuerza pública del Estado	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tiene la medida de protección de retiro del agresor del domicilio, en los casos de violencia familiar, si el agresor es obligado a cumplir con la medida por la intervención de la fuerza pública del Estado?	4	4	4	Ninguna

Dimensión: Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima

Objetivo de la Dimensión: Determinar el nivel de eficacia de la medida de protección impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Lugares públicos	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tiene la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, en los casos de violencia familiar, cuando se trate de lugares públicos?	4	4	4	Ninguna
Hogar o centro de labores de la víctima	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tiene la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, cuando se trate del hogar o centro de labores de la víctima?	4	4	4	Ninguna

Dimensión: Prohibición de comunicación con la víctima

Objetivo de la Dimensión: Determinar el nivel de eficacia de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Vía telefónica	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tiene la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima, en los casos de violencia familiar, cuando se trata de comunicación vía telefónica?	4	4	4	Ninguna

Vía electrónica	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tiene la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima, en los casos de violencia familiar, cuando se trata de comunicación vía electrónica?	4	4	4	Ninguna
-----------------	--	---	---	---	---------

Dimensión: Prohibición al agresor de tener y portar armas.

Objetivos de la Dimensión: Determinar el nivel de eficacia de la medida de protección de prohibición al agresor de tener y portar armas, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
El agresor cuenta con licencia para portar y utilizar armas	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tiene la medida de protección de prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, en los casos de violencia familiar, cuando el agresor cuenta con licencia para portar y utilizar armas?	4	4	4	Ninguna
El agresor no cuenta con licencia para portar y utilizar armas	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tiene la medida de protección de prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, en los casos de violencia familiar, cuando el agresor no cuenta con licencia para portar y utilizar armas?	4	4	4	Ninguna



Firma del evaluador: **ZAPATA CABALLERO ELIZABETH MARÍA**

DNI: 46945774

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "CUESTIONARIO: Nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	FERNÁNDEZ VINCES GREYSI RAIZA	
Grado profesional:	Maestría (<input checked="" type="checkbox"/>)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social (<input checked="" type="checkbox"/>)
	Educativa ()	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	DERECHO PENAL	
Institución donde labora:	MINISTERIO PÚBLICO	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (<input checked="" type="checkbox"/>)

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	CUESTIONARIO: Nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.
Autor:	SILVA DOMINGUEZ, CESAR AUGUSTO
Procedencia:	Programa académico de Maestría en derecho penal y procesal penal
Administración:	Presencial y/o medios alternativos
Tiempo de aplicación:	10 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito Fiscal del Santa - Nuevo Chimbote
Significación:	El cuestionario está compuesto de 14 preguntas (ítems), cuyo objetivo general es determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Medidas de protección	Retiro del agresor del domicilio, impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, prohibición	Son decisiones que son adoptadas por el Estado por medio de una autoridad competente, con el propósito de cuidar y

	de comunicación con la víctima, prohibición al agresor de tener y portar armas	proteger a aquellos que sufren de agresión (Silio, 2020).
Violencia familiar	Violencia física, violencia psicológica	Es la realización de cualquier acto en contra de cualquier integrante de la familia que pueda causarles la muerte, sufrimiento o daño, ya sea de índole sexual, físico o también psicológico y que acontece en el ámbito de una relación ya sea de responsabilidad, de confianza o de poder, por parte de un miembro de la familia hacia otro integrante del mismo grupo (Ley 30364, 2015).

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el "CUESTIONARIO: Nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022, elaborado por Silva Dominguez, Cesar Augusto, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticas y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: “CUESTIONARIO: Nivel de Eficacia de las Medidas de Protección en Violencia Familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022”

Variable: Violencia familiar

Dimensión: Violencia Física.

Objetivo de la Dimensión: Determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, cuando se trata de violencia física, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Agresiones	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tienen las medidas de protección en los casos de violencia familiar, cuando se trata de violencia física, agresiones?	4	4	4	Ninguna
Lesiones leves	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tienen las medidas de protección en los casos de violencia familiar, cuando se trata de violencia física con lesiones leves?	4	4	4	Ninguna
Lesiones graves	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tienen las medidas de protección en los casos de violencia familiar, cuando se trata de violencia física con lesiones graves?	4	4	4	Ninguna

Dimensión: Violencia Psicológica

Objetivo de la Dimensión: Determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, cuando se trata de violencia psicológica, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Afectación psicológica	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tienen las medidas de protección en los casos de violencia familiar, cuando se trata de violencia psicológica con afectación psicológica?	4	4	4	Ninguna
Afectación cognitiva	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tienen las medidas de protección en los casos de violencia familiar, cuando se trata de violencia psicológica con afectación cognitiva?	4	4	4	Ninguna
Afectación conductual	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tienen las medidas de protección en los casos de violencia familiar, cuando se trata de violencia psicológica con afectación conductual?	4	4	4	Ninguna

Variable: Medidas de protección**Dimensión: Retiro del agresor del domicilio**

Objetivo de la Dimensión: Determinar el nivel de eficacia de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Retiro voluntario	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tiene la medida de protección de retiro del agresor del domicilio, en los casos de violencia familiar, si el agresor debe cumplir con la medida de manera voluntaria?	4	4	4	Ninguna
Retiro por la fuerza pública del Estado	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tiene la medida de protección de retiro del agresor del domicilio, en los casos de violencia familiar, si el agresor es obligado a cumplir con la medida por la intervención de la fuerza pública del Estado?	4	4	4	Ninguna

Dimensión: Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima

Objetivo de la Dimensión: Determinar el nivel de eficacia de la medida de protección impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Lugares públicos	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tiene la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, en los casos de violencia familiar, cuando se trate de lugares públicos?	4	4	4	Ninguna
Hogar o centro de labores de la víctima	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tiene la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, cuando se trate del hogar o centro de labores de la víctima?	4	4	4	Ninguna

Dimensión: Prohibición de comunicación con la víctima

Objetivo de la Dimensión: Determinar el nivel de eficacia de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

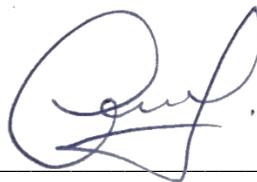
INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Vía telefónica	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tiene la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima, en los casos de violencia familiar, cuando se trata de comunicación vía telefónica?	4	4	4	Ninguna

Vía electrónica	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tiene la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima, en los casos de violencia familiar, cuando se trata de comunicación vía electrónica?	4	4	4	Ninguna
-----------------	--	---	---	---	---------

Dimensión: Prohibición al agresor de tener y portar armas.

Objetivos de la Dimensión: Determinar el nivel de eficacia de la medida de protección de prohibición al agresor de tener y portar armas, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
El agresor cuenta con licencia para portar y utilizar armas	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tiene la medida de protección de prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, en los casos de violencia familiar, cuando el agresor cuenta con licencia para portar y utilizar armas?	4	4	4	Ninguna
El agresor no cuenta con licencia para portar y utilizar armas	¿Qué nivel de eficacia considera usted que tiene la medida de protección de prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, en los casos de violencia familiar, cuando el agresor no cuenta con licencia para portar y utilizar armas?	4	4	4	Ninguna



Firma del evaluador: **FERNÁNDEZ VINCES GREYSI RAIZA**

DNI: 46818284

Anexo 05: Muestra

Con el fin de definir la muestra, se utilizó la siguiente fórmula estadística:

$$n = \frac{Z^2 \times N \times p \times q}{(N - 1)E^2 + Z^2 \times p \times q}$$

Donde:

n = Tamaño de la muestra.

N = Tamaño de la Población.

Z = Coeficiente de confianza.

p = Probabilidad de éxito.

q = Probabilidad de fracaso.

E = Error o precisión de muestra.

Entonces, al aplicar la fórmula, se consigue:

$$n = \frac{1.96^2 \times 1826 \times 0.5 \times 0.5}{(1826 - 1) \times 0.05^2 + 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}$$

$$n = 300$$

Por lo tanto, el tamaño de la muestra será de 300 personas que fueron víctimas de violencia familiar, cuyos casos se encuentran registrados en las Fiscalías Penales Corporativas de Nuevo Chimbote, 2022, y que cuentan con medidas de protección (n=300).

Anexo 06: Análisis de Confiabilidad (Prueba Piloto)

Escala: TODAS LA VARIABLES

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	11	100.0
	Excluido ^a	0	.0
	Total	11	100.0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de Fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
.992	14

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
i1	32,91	73,091	,979	,991
i2	32,91	73,091	,979	,991
i3	33,00	73,600	,932	,992
i4	32,91	73,091	,979	,991
i5	32,91	73,091	,979	,991
i6	32,91	73,091	,979	,991
i7	33,00	73,600	,932	,992
i8	33,18	73,164	,839	,993
i9	32,82	73,764	,937	,992
i10	33,00	73,600	,932	,992
i11	32,82	73,764	,937	,992
i12	32,91	73,091	,979	,991
i13	32,82	73,764	,937	,992
i14	32,82	73,764	,937	,992

Anexo 07: Oficio circular – Ministerio Público – Distrito Fiscal del Santa



MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO
FISCAL DE SANTA



Firma
Digital

Firmado digitalmente por LUCERO
TAMAYO Miriam Luzmila FALU
2013137039111001
Presidenta De La Junta De Fiscales
Superiores Del Df Sa
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.11.2023 11:37:12 -0500

Chimbote, 28 de Noviembre del 2023

OFICIO N° 004014-2023-MP-FN-PJFSSANTA

Señores:

**Fiscales Provinciales Delegados de las Ficalías Provinciales Penales Corporativas
de Nuevo Chimbote del Distrito Fiscal del Santa**

Presente. -

Asunto : Autorización de Entrevista Académica

Referencia : SOLICITUD S/N

Expediente : MUPDFS20230005974

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para saludarlos cordialmente y, al mismo tiempo, **REMITIRLES** el documento de la referencia, por medio del cual, el estudiante **CESAR AUGUSTO SILVA DOMINGUEZ**, identificado con DNI N°42841343, estudiante del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal en la **Universidad Cesar Vallejo – Filial Chimbote**, solicita autorización a fin de desarrollar su trabajo de investigación académica **"NIVEL DE EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN VIOLENCIA FAMILIAR EN LAS FISCALIAS PENALES DE NUEVO CHIMBOTE, 2022"**, para que pueda aplicar el instrumento de investigación entrevista a su Despacho Fiscal; a fin de que, de considerarlos pertinente, brinde la autorización correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

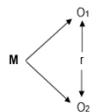
**MIRIAM LUZMILA LUCERO TAMAYO
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL
DE SANTA**

cc:

MLT/dv
n.10052

Anexo 08: Matriz de Consistencia

TÍTULO: “Nivel de Eficacia de las Medidas de Protección en Violencia Familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.”

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variable	Dimensiones	Indicadores	Marco teórico	Método
¿Cuál es el Nivel de Eficacia de las Medidas de Protección en Violencia Familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022?	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>Determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, cuando se trata de violencia física, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.</p> <p>Determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, cuando se trata de violencia psicológica, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.</p> <p>Determinar el nivel de eficacia de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.</p> <p>Determinar el nivel de eficacia de la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.</p> <p>Determinar el nivel de eficacia de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>El nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote 2022, es bajo.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>El nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, cuando se trata de violencia física, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote 2022, es bajo.</p> <p>El nivel de eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, cuando se trata de violencia psicológica, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote 2022, es bajo.</p> <p>El nivel de eficacia de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote 2022, es bajo.</p> <p>El nivel de eficacia de la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote 2022, es bajo.</p> <p>El nivel de eficacia de la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote 2022, es bajo.</p> <p>El nivel de eficacia de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote 2022, es bajo.</p>	Violencia familiar.	Violencia Física	Agresiones	<ul style="list-style-type: none"> Violencia familiar. Definición de violencia. Tipos de violencia. Violencia física. Violencia Psicológica 	<p>Tipo y Diseño</p> <p>Cuantitativo básico, descriptivo y correlacional</p>  <p>Población:</p> <p>1826 personas víctimas de violencia familiar cuyos casos se encuentran registrados en las fiscalías Penales de Nuevo Chimbote 2022.</p> <p>Muestra:</p> <p>300 personas víctimas de violencia familiar cuyos casos se encuentran registrados en las fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022, y que cuentan con medidas de protección.</p>
					Lesiones leves		
					Lesiones graves		
				Violencia Psicológica	Afectación psicológica		
					Afectación cognitiva		
					Afectación conductual		
			Medidas de Protección	Retiro del agresor del domicilio.	Retiro voluntario.	<ul style="list-style-type: none"> Medidas de protección. Definición medidas de protección. Tipos de medidas de protección. Retiro del agresor del domicilio de la víctima. Impedimento del acercamiento o proximidad a la víctima. Prohibición de comunicación con la víctima. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor. 	
					Retiro por fuerza pública.		
				Impedimentos del acercamiento o proximidad a la víctima.	En lugares públicos.		
					Hogar o centro de labores de la víctima		
				Prohibición de comunicación con la víctima.	Vía telefónica.		
					Vía electrónica.		

	<p>Determinar el nivel de eficacia de la medida de protección de prohibición al agresor de poseer y usar armas, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote, 2022.</p>	<p>comunicación con la víctima, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote 2022, es bajo.</p> <p>El nivel de eficacia de la medida de protección de prohibición al agresor de poseer y usar armas, en violencia familiar, en las Fiscalías Penales de Nuevo Chimbote 2022 es bajo.</p>		<p>Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor.</p>	<p>El agresor cuenta con licencia para portar y utilizar de armas</p> <p>El agresor no cuenta con licencia para portar y utilizar de armas</p>		<p>Técnica</p> <ul style="list-style-type: none"> . Encuesta Instrumento de recolección de datos . Cuestionario
--	--	---	--	--	--	--	--